

**UNIVERSIDAD AUTONOMA DE BAJA CALIFORNIA
FACULTAD DE CIENCIAS ADMINISTRATIVAS**



**“IMPACTO EN LOS EGRESOS Y LA COLOCACION DE CREDITOS
POR LA IMPLEMENTACION DE MEDIDAS EN MATERIA DE
PREVENCION DE LAVADO DE DINERO EN UNA SOFOM, ENR.”**

PRESENTA:

L.C. EDITH BARBA MORALES

**PARA OBTENER EL GRADO DE:
MAESTRO EN ADMINISTRACION**

DIRECTOR DE TESIS:

DR. LUIS RAMON MORENO MORENO

DEDICATORIAS

El esfuerzo, desempeño y trabajo para la obtención de este grado se lo dedico a mis padres, de quienes he tenido la fortuna de contar con su apoyo incondicional. A cada uno de mis hermanos por siempre confiar en mí. A mis amigos por siempre comprenderme.

“Dedico este documento a todos los que han descubierto que hay vida antes de la muerte.” - Eduardo Punset

AGRADECIMIENTOS

Agradezco de manera infinita la oportunidad que me otorgó mi Universidad al permitirme vivir esta experiencia.

Gracias a mi familia por tolerarme. Elizabeth Barba, las palabras no alcanzan para agradecerte todo lo que has hecho por mí.

Doctor Moreno, gracias por su paciencia, apoyo y conocimiento impartido a lo largo de estos dos años. Gracias a cada uno de mis maestros por el tiempo invertido al compartir sus experiencias.

Maestra Luz Mercedes Lizárraga Hernández, agradezco inmensamente su apoyo. Erick, siempre fuiste, eres y serás una inspiración para mí.

Priscila Mena, estoy agradecida con la vida por habernos puesto en el mismo salón de clases hace 20 años.

RESUMEN

El objeto de la presente tesis es determinar el impacto en las SOFOMES ENR por la aplicación de la nueva ley anti lavado de dinero aplicable a partir del año 2018 en los rubros de egresos y colocación de créditos.

En la presente investigación se analizaron y observaron las variables en su contexto real a través de un diseño transversal en los años 2016 y 2018 de los rubros. Se realizó un análisis longitudinal permitiendo la revisión y comparación de un ejercicio a otro y determinar el impacto en la colocación de los créditos, así como en los gastos correspondientes a las nóminas, y gastos adicionales que se dieron por la nueva aplicación de la norma.

Con los análisis realizados, se determinó que existe un aumento en la nómina por un 106% a manera mensual mientras que la colocación de créditos existe una disminución promedio de un 59% mensual.

La presente investigación pretende aportar mayor información para la planeación y aplicación de estrategias en los supuestos de promulgación de nuevas leyes.

PALABRAS CLAVE: Lavado de dinero, Prevención de lavado de dinero, Costos, SOFOM ENR.

CAPÍTULO I. INTRODUCCIÓN	9
1.1 Planteamiento del problema	11
1.1.1 Preguntas de investigación	13
1.2 Objetivos de la investigación	13
1.2.1 General	13
1.2.2 Específicos	13
1.3 Justificación	14
1.4 Hipótesis	15
CAPÍTULO II. MARCO TEÓRICO	15
2.1 Teoría de la relación de sujeción.....	16
2.2 Teoría de la necesidad social.....	17
2.3 Teoría de costos de transacción.	18
2.4 Teoría de costos basados en actividades ABC.....	18
2.5 Teoría de contabilidad	19
CAPÍTULO III. MARCO CONCEPTUAL	19
3.1 La contabilidad.....	19
3.1.1 Historia	19
3.1.2 Definición de contabilidad	20
3.1.3 Información financiera	21
3.1.4 Los Estados Financieros	22
3.1.5 Elementos de los estados financieros básicos.....	22
3.1.6 Los costos	23
3.2 El sistema financiero mexicano.....	25
3.2.1 Funciones y estructura	25
3.2.2 Sociedades Financiera de Objeto Múltiple Entidad No Regulada ...	30
3.3 Lavado de dinero	33
3.3.1 Definiciones	33
3.3.2 Etapas del lavado de dinero	35
3.3.3. Historia del lavado de dinero	37

3.4 Prevención del lavado de dinero	39
3.4.1 Internacional	39
3.4.2 Nacional.....	48
CAPÍTULO IV. MARCO CONTEXTUAL.....	53
4.1 Número de entidades.....	53
4.2 Monografía.....	53
CAPÍTULO V. METODOLOGÍA.....	54
5.1 Tipo de estudio.....	54
5.2 Metodología	55
CAPITULO VI. RESULTADOS	57
6.1 Análisis de los datos. Necesidad de capital humano y materiales.....	57
6.2 Análisis de los datos. Medición del impacto en los costos	58
CAPITULO VII. CONCLUSIONES	64
7.1 Conclusiones.....	64
7.2 Recomendaciones	65

Índice de Tablas

Tabla 1: Historia de la contabilidad	20
Tabla 2: Elementos básicos de los estados financieros	23
Tabla 3: Entidades integrantes del sector financiero	28
Tabla 4: Sectores supervisados por la CNBV	28
Tabla 5: Fases del lavado de dinero	35
Tabla 6: Cambios por rubro de capital humano y recursos materiales resultado de la aplicación de las DCG	57
Tabla 7: Incremento del costo en nómina por cambio de puesto como consecuencia de la aplicación de las DCG	58
Tabla 8: Incremento del costo en nómina por la creación de nuevos puestos	59
Tabla 9: Incremento del costo en nómina por inversión de tiempo por personal en puestos preexistentes	59
Tabla 10: Resumen de los costos por recursos humanos generados como consecuencia de la aplicación de las DCG	61
Tabla 11: Comparación de gastos afectados por la aplicación de la norma de PLD	62

Índice de figuras

Figura 1: Organigrama del Sistema Financiero Mexicano.....	27
Figura 2: Visualización del lavado de dinero	37
Figura 3: Participantes en el Régimen Preventivo de Lavado de Dinero	50
Figura 4: Flujo de Prevención, Detección y Combate	52
Figura 5: Comportamiento comparativo por la colocación de créditos.....	63
Figura 6: Comportamiento comparativo por la colocación de créditos.....	64

CAPÍTULO I. INTRODUCCIÓN

Los delitos del lavado de dinero son actividades que afectan directamente a la economía, sociedad y seguridad de un país, dejando como consecuencia que los países en desarrollo sean los mayormente afectados por estas acciones derivado a que sus sistemas financieros son menos estables y su normatividad en la materia es ausente (ACAMS, 2011).

De acuerdo con la Convención de Viena (1988:3) el lavado de dinero “es la ocultación o el encubrimiento de la naturaleza, el origen, la ubicación, el destino, el movimiento o la propiedad real de los bienes, o de derechos relativos a tales bienes, a sabiendas de que proceden de alguno o algunos de los delitos o de un acto de participación en tal delito o delitos”.

Las consecuencias de un país con porcentaje delictivo en materia de lavado de dinero se da en que atraen a más gente que busca cometer estas actividades y acrecienta el nivel de corrupción dentro del estado, por lo que se cae en el supuesto de soborno a funcionarios gubernamentales, empleados de instituciones financieras y no financieras (entre otros), con el propósito de seguir operando ilegalmente; afecta directamente al sector privado, derivado a que los delincuentes utilizan empresas “fachada” o “fantasma” para ingresar los recursos de procedencia ilícita al sistema financiero con el fin de mezclarlo con fondos legítimos, siendo el resultado de esta operación, empresas con mayor inversión y por ende, que se vuelven más competitivas en comparación a las que captan recursos del sector financiero; estos aspectos pudieran afectar negativamente la estabilidad de los bancos o de otras instituciones financieras al aceptar dinero ilícito, generando una mala reputación dentro del mercado y dando como resultado la pérdida de clientes con negocios rentables, decomisos de activos, costos por investigación y multas, así como la reducción del valor en sus acciones (ACAMS, 2011).

La regulación del lavado de dinero dio origen en los años setenta, cuando el fenómeno alcanzo dimensiones extraordinarias como resultado del desarrollo de las actividades delictivas que generan los fondos objeto del mismo y en especial el

tráfico de drogas. Actualmente, el progreso de las actividades del narcotráfico ha dejado mejores remuneraciones a sus ejecutores y esto radica en dos factores: primeramente, el crecimiento de la población mundial ha propiciado un amplio mercado de potenciales consumidores, y en segunda instancia, la globalización de la economía, el fuerte crecimiento en comercializaciones a nivel mundial de productos, el desarrollo de los transportes internacionales de mercancías, así como la fuerte internacionalización del sistema financiero (Pastor, 2007). Ante tal circunstancia, los gobiernos de los estados llegaron a la conclusión de que la única manera de poder combatir esta actividad era mediante acciones coordinadas entre sí.

De acuerdo con Pastor (2017) se pueden delimitar dos vertientes para combatir el lavado de dinero. Una de ellas es la vía penal, la cual se encarga de tipificar el delito del lavado de dinero; y la vía de la prevención, la cual está encaminada a dificultar la realización de los actos ilícitos.

En la vertiente de la línea penal, el primer documento a nivel internacional que rige los actos contra el lavado de dinero es la Convención de Viena (1988), en donde todos los estados que ratificaron las firmas se obligan a tipificar estos actos delictivos, es decir, deberán de contar con las leyes, códigos y cualquier otro instrumento en donde se describa de manera precisa las acciones que son consideradas como delito y a los que se les asigna una pena o sanción. En la vertiente de la línea preventiva se encuentra el Grupo de Acción Financiera Internacional (GAFI), creado en 1989 con el fin de fijar estándares y promover la efectiva implementación de medidas legales regulatorias y operativas para combatir el lavado de activos, el financiamiento al terrorismo y otras amenazas relacionadas con la integridad del sistema financiero internacional a través de sus 40 recomendaciones.

Actualmente México es miembro del pleno del GAFI y suscriptor activo de la Convención de las Naciones Unidas contra el Tráfico Ilícito de Estupefacientes y Sustancias Psicotrópicas, por lo que sus tipificaciones se encuentran dentro del Código Penal Federal.

Con lo citado anteriormente, resulta evidente que las actividades del lavado de dinero se presenten mayormente dentro de las empresas del sector financiero del país, ya que las operaciones de este rubro cuentan con una mayor complejidad, están resguardadas bajo el secreto bancario, se pueden realizar cuentas a nombre de terceros y ser operadas entre otras actividades, por lo que en la actualidad las autoridades regulatorias y supervisoras en la materia, han incrementado la carga administrativa en controles internos para la supervisión y regulación de estas actividades.

Dentro del sector financiero mexicano, se encuentran las Sociedades Financieras de Objeto Múltiple (SOFOM), las cuales, de acuerdo con la Ley General de Organizaciones y Actividades Auxiliares del Crédito (LGOAAC), son las que cuentan con un registro vigente ante la Comisión Nacional para la Protección y Defensa de los Usuarios de Servicios Financieros (CONDUSEF) y su objeto social principal es la realización habitual y profesional de una o más de las actividades de otorgamiento de crédito, arrendamiento financiero o factoraje financiero. La misma ley, define que se dividen en dos tipos de SOFOMES: Las Entidades Reguladas (ER) y Entidades No Reguladas (ENR); las primeras son las que en su capital cuentan con vínculos patrimoniales con instituciones de crédito y están sujetas a la supervisión y vigilancia de la Comisión Nacional Bancaria y de Valores (CNBV), mientras que las ENR, son las que no cuentan con participación patrimonial de instituciones de crédito y únicamente están sujetas a la supervisión de la CNBV en materia prevención lavado de dinero.

1.1 Planteamiento del problema

Una de las problemáticas a las que se enfrentan las sociedades en general es a la imposición de las cargas administrativas derivado de la creación de obligaciones por parte del gobierno al que pertenecen, en donde las empresas deben de invertir tiempo, esfuerzo y materiales para dar cumplimiento a sus respectivos deberes; por supuesto estas obligaciones no son de objeto generador de riqueza hacia la empresa, sino más bien de inversión en costos y gastos para el cumplimiento de estas.

México, a partir de su desfavorable resultado en el Informe de Evaluación Mutua realizado por el GAFI en el año 2008 (GAFI, 2008) en materia de cumplimiento de las cuarenta recomendaciones para la prevención de lavado de dinero, se vio obligado a realizar reformas a su legislación; en la evaluación realizada en el año 2014, el GAFI destacó que México había contado con un gran avance en corregir las deficiencias con las que contaba en la evaluación previa, en donde las modificaciones más destacadas fueron (GAFI, 2014):

- Modificación al Código Penal Federal para la tipificación de los delitos de lavado de dinero
- Incorporar actividades y profesionales no financieras (Actividades Vulnerables según la Ley Federal para la Prevención e Identificación de Operaciones con Recursos de Procedencia Ilícita)
- Establecer un régimen de congelamiento de activos para lavadores de dinero
- Mejorar la efectividad del sistema judicial

Para el Informe de Evaluación Mutua del año 2018, el GAFI reconoció el gran avance en el sistema financiero mexicano en cuanto al cumplimiento de sus recomendaciones, en donde destacaron la buena comprensión de las amenazas de lavado de dinero, así como las amenazas con las que cuenta el sistema financiero mexicano (GAFI, 2018), sin embargo, dentro del mismo informe determinaron que se deberán de reforzar las medidas para todas aquellas actividades vulnerables al lavado de dinero dentro del sector no financiero. Dentro de los cambios que se dieron a las legislaciones, se encuentra la reforma a la Ley General de Operaciones y Actividades Auxiliares del Crédito en el año 2014 y en 2017 la reforma a las Disposiciones de Carácter General aplicables para las SOFOM ENR pertenecientes al sistema financiero mexicano, en donde se generaron diversas y grandes cantidades de cargas administrativas, tales como estructuras específicas de personal, capacitaciones continuas, auditorías internas y externas, sistemas automatizados, manuales, así como tiempo dedicado

específicamente para llevar a cabo actividades que las mismas normatividades exigen.

Ahora bien, la evaluación de los costos y beneficios que se originan por la aplicación de contramedidas depende en parte de la comprensión de los efectos macroeconómicos del lavado de dinero.

Con lo anterior planteado, las SOFOM ENR se encuentran en la problemática de realizar su actividad preponderante y dar cumplimiento a nuevas disposiciones que influyen directamente en la operación en una misma jornada laboral. Actualmente la empresa objeto de estudio no cuenta con conocimiento del efecto en los costos, así como el efecto en la colocación de créditos por la implementación de medidas en materia de prevención lavado de dinero.

1.1.1 Preguntas de investigación

1. ¿Qué efecto existirá en las actividades, así como en los recursos materiales a utilizar en la operación de la SOFOM ENR derivado a la aplicación de la nueva normatividad en materia de prevención de lavado de dinero?
2. ¿Cuál será el efecto en los costos de la SOFOM ENR por la implementación de medidas en materia de prevención de lavado de dinero?
3. ¿De qué manera se verá afectada la colocación de créditos por la implementación de medidas en materia de prevención de lavado de dinero en la SOFOM ENR?

1.2 Objetivos de la investigación

1.2.1 General

Analizar los impactos de la implementación de medidas en materia de prevención de lavado de dinero, en los costos de operación y la colocación de créditos en una SOFOM ENR.

1.2.2 Específicos

1. Analizar las necesidades de capital humano y materiales como resultado de la implementación de medidas en materia de prevención de lavado de dinero.
2. Realizar un análisis comparativo de los estados financieros que permitan medir los impactos en los costos de producción como resultado de las medidas en materia de prevención de lavado de dinero.
3. Analizar los impactos de la instrumentación de la normativa sobre lavado de dinero en la colocación de créditos.

1.3 Justificación

En la presente investigación se busca realizar un análisis del impacto que genera la nueva ley para la prevención de lavado de dinero en los egresos y la colocación de créditos en una Sociedad Financiera de Objeto Múltiple No regulada. De manera específica se buscar detectar el efecto en las nóminas de la entidad financiera, así como en los costos relacionados con la operación; así mismo el impacto aplicado en la colocación de créditos por empleado.

Se decidió realizar esta investigación derivado a la incertidumbre de la empresa en cuanto a los cambios que se estaban presentando y el desconocimiento del impacto en los estados financieros en los últimos meses, ya que la entidad financiera comenzó con la capacitación de personal, así como en la inversión de nuevos sistemas para dar cumplimiento con la nueva ley.

En lo que respecta a Quirk (1997), como resultado de la amplia gama de actividades e instrumentos financieros dentro del sector microeconómico, es difícilmente determinar un resultado observable de manera particular, por lo que la gran mayoría de las investigaciones empíricas son dirigidas al sector macroeconómico en donde son aplicadas técnicas indirectas basadas en estimar el alcance y los efectos del lavado de dinero; el autor determina que las actividades de lavado de dinero representan entre el 2% y 5% del PIB mundial, mientras que cada año se ingresa alrededor de 300 mil millones a 500 mil millones de dólares al mercado internacional. De manera particular, en México Pedrosa (2013) a través de Instituto Nacional de Estadística y Geografía (INEGI) afirma que

“la aplicación de un modelo de equilibrio general ha permitido estimar que, entre 1993 y el 2008, las actividades ilegales en México generaron recursos potencialmente objeto de lavado de dinero equivalentes en promedio anual a 1.6% del PIB”, así mismo, el autor publica que la UIF (Unidad de Inteligencia Financiera) recibió más de 28.5 millones de reportes informando operaciones sospechosas vinculadas con el lavado de dinero. Con esto, es importante destacar lo establecido por ACAMS (2011), en donde puede presumirse que el dinero ingresado de manera ilegal tiende a corromper el sistema financiero de un país, dejando como consecuencia que disminuya la confianza de inversión extranjera, trayendo consigo una reducción del crecimiento económico del país. De manera general los países han comenzado una lucha contra la realización de actos ilícitos a través de la generación de distintos modelos de prevención, sin embargo, de acuerdo con el estudio realizado por la firma Veris Consulting, las empresas están generando costos adicionales, en donde demuestran que el 57% de las organizaciones encuestadas aumentaron sus costos y modificaron sus presupuestos.

A pesar de que la SOFOM ENR, cuenta con sistemas contables, desconoce el impacto dentro del rubro de egresos, así como en la colocación de créditos que actualmente está ejerciendo esta nueva normatividad.

1.4 Hipótesis

La implementación de medidas en materia de prevención de lavado de dinero genera un aumento en los costos de operación y disminución en la colocación de créditos, lo que incide negativamente en los niveles de rendimiento de la organización.

CAPÍTULO II. MARCO TEÓRICO

Desde tiempo atrás, las empresas se han adherido al sistema normativo aplicable que las rodea, un ejemplo claro de ello son las contribuciones, las cuales han sido forzadas hacia los particulares e impuestas por el Estado en su

aplicación como organización política soberana; ahora bien, si la justificación del Estado se basa en que por el hecho de que pueda exigir a sus gobernados de manera arbitraria a través de la aplicación de medios de cobro (en el caso de contribuciones), se tendría como consecuencia una posible desaparición de la ética y distinción jurídica entre los impuestos y extorsiones arbitrarias por parte de la política pública. Para evitar lo anterior, Pugliese (1976) menciona que para la aplicación de la exigencia de obligaciones se deben formar bases éticas y jurídicas del hecho generador, y de la misma forma, investigar y establecer la causa jurídica para la exigencia de estas.

Con lo anterior mencionado, se pretende enfatizar como la emisión de normatividades, más allá de ser obligatorias por la exigencia del Estado, éstas son llevadas a cabo por los particulares con una justificación filosófica, moral y de ciencia jurídica, sin tomar en cuenta los aspectos materialistas en donde el objetivo gubernamental es la recaudación de contribuciones económicas para ser aplicadas al gasto público.

Existen diversas teorías que se han llevado a cabo para fundamentar el derecho del Estado a ejercer sobre los particulares, las cuales se describen a continuación.

2.1 Teoría de la relación de sujeción

De acuerdo con Rodríguez (2016:97), esta teoría establece que “la obligación de las personas de pagar tributos surge simplemente de su condición de súbditos, es decir, de su deber de sujeción para con el Estado”; esto, aunado al tema de estudio, se puede decir que las empresas deberán de sujetarse a las normatividades establecidas por el hecho de existir, en donde el súbdito (en este caso, la empresa) no recibirá ventaja alguna contra las demás puesto a que el fundamento jurídico para tributar es pura y simplemente la relación de sujeción ante el Estado.

2.2 Teoría de la necesidad social

Andreozzi (1951), afirma que la aportación del tributo está sustentada en satisfacer las necesidades sociales de una comunidad las cuales están a cargo del Estado. El autor de la presente teoría divide en dos partes las necesidades de la sociedad: físicas y espirituales. Los alimentos, vestido, habitación y todas aquellas que son forzosas para subsistir son parte de las necesidades físicas, mientras que las necesidades espirituales, son todas aquellas que mejoran las condiciones de vida o permite la superación personal de los individuos; primeramente, los individuos deberán de satisfacer sus necesidades físicas para poder así, comenzar con la satisfacción de sus necesidades espirituales. Como ejemplo de necesidades espirituales se tiene la educación, museos, actividades deportivas y culturales etc. Respecto a esta teoría, Rodríguez (2016) determina que la existencia de leyes fiscales satisface necesidades sociales y que el Estado puede regular las mismas; claro ejemplo es el aumento de aranceles en las tarifas aduanales para el incremento de la industria nacional; con esto, se pretendería impulsar el desarrollo y fabricación de productos en el país y disminuir el interés de compra de productos extranjeros para ingresarlos a territorio nacional; el objetivo de lo planteado por Rodríguez no es el pago de los impuestos, si no impulsar la producción nacional y evitar que productos extranjeros compitan con los fabricados en el país.

Si la presente teoría se observa desde un enfoque regulatorio con el fin de prevenir el lavado de dinero, podemos decir que el incremento en las actividades en materia de PLD disminuirá el riesgo de llevar a cabo actos ilícitos, dando como un posible resultado general, que el sistema financiero mexicano cuente con un buen estatus internacional promoviendo la inversión extranjera y de manera particular, retomando lo establecido por ACAMS (2011), que los pequeños negocios no se vean afectados por los negocios subsidiados por dinero ilícito generando una desventaja competitiva. Con esto, la normativa regulatoria podría satisfacer una necesidad física al brindar estabilidad económica a los gobernados.

Una vez entendido el fondo del cumplimiento de las normatividades, es importante definir el surgimiento de las organizaciones que dan cumplimiento a las mismas. Dentro de un enfoque empresarial, los individuos tienen la necesidad de trabajar en conjunto para poder lograr sus objetivos y metas; esto se viene observando desde los inicios de la existencia humana en donde de manera eficaz y organizada se ejecutan las actividades para alcanzar un fin común (Goya y Hernández, 2008).

2.3 Teoría de costos de transacción.

Si bien, la empresa a estudiar lleva a cabo actividades que engloban no solo la satisfacción de necesidades del gobierno o de la misma, si no que impulsa el crecimiento económico de los clientes a través de las transacciones de préstamos otorgados; esto, hace referencia a la teoría de costos de transacción (conocida también por sus siglas TCT) en la cual, Williamson (1979) establece que la transacción es toda aquella operación que requiere de un contrato y un intercambio, en donde el intercambio se da con bienes, derechos o servicios, más sin embargo no existe una promesa de pago, mientras que el contrato sí cuenta con una proposición de pago futuro, principalmente porque una de las partes ha hecho una inversión y su devolución depende del comportamiento de la otra parte en el futuro; esta teoría hace alusión al costo que implica cada una de las transacciones, teniendo como objetivo identificar las fuentes de los costos de cada transacción; el mismo autor determina que esta teoría une aspectos económicos, así como la teoría de las organizaciones y superpone el derecho contractual.

2.4 Teoría de costos basados en actividades ABC

Podemos decir que la teoría ABC hace una reseña muy similar a la TCT, ya que esta última menciona que cada una de las transacciones genera un costo para la entidad, mientras que la teoría ABC determina que el producto no es la causa principal del costo, si no el desarrollo de las actividades que se llevan a cabo para la producción del servicio o producto; el costo real de un producto/servicio es el resultado de sumar todas las actividades que se deben realizar para producirlo (Bellido, 2003).

2.5 Teoría de contabilidad

Dentro de las teorías planteadas previamente, se mezclan conceptos como: generación de costos, servicios y/o productos, actividades, necesidades, entorno económico etc., que afectan directamente una empresa, es por ello que el control de estos conceptos incrementa la posibilidad de una toma de decisiones acertadas para el logro de los objetivos; uno de los controles que puede ejercer la entidad, es la contabilidad, y de acuerdo a Romero (2010:54) establece que esta “es una actividad lógica y racional que busca explicar los hechos económicos mediante una serie de definiciones, principios, reglas, criterios, proposiciones etc., que establecen el marco de referencia para conocer y evaluar las prácticas de contabilidad”; en otras palabras, para las organizaciones es importante el conocimiento de todo aquello que afecta económicamente la entidad, ya sea de manera positiva o negativa.

CAPÍTULO III. MARCO CONCEPTUAL

3.1 La contabilidad

3.1.1 Historia

Para poder hablar particularmente de costos, es necesario visualizar la generalidad de donde provienen; los costos son parte de uno de los estados financieros que conforman la información financiera y que ésta a su vez, es generada por la realización de técnicas contables en una sociedad.

La contabilidad nace de la necesidad de satisfacer el conocimiento de información respecto a los bienes, derechos y obligaciones que tenían los comerciantes de las épocas de la antigua Grecia, Egipto, Roma y la Edad Media. De manera específica en México, se sabe que los Aztecas llevaban un control de los tributos recibidos por los pueblos sometidos, con el objetivo de ser distribuidos entre los guerreros, sacerdotes y personajes importantes de la era. Si bien, esta técnica ha tratado de ir a la par de las sociedades a lo largo de su evolución, sin perder el objetivo primordial -es brindar información para la toma de decisiones

(Romero, 2010). En el siguiente cuadro se muestra brevemente la historia de la contabilidad:

Tabla 1: Historia de la contabilidad

Época	Inventón
1. Antigüedad	<ul style="list-style-type: none"> • Estructura pictográfica y jeroglífica • Tablillas de barro • Escritura cuneiforme • Sistema de pesas y medidas • Posición y registro de cantidades • Papiro y moneda
2. Edad Media	<ul style="list-style-type: none"> • Desarrollo del sistema numérico arábigo
3. Renacimiento	<ul style="list-style-type: none"> • Registro dual de operaciones • Invención de la imprenta
4. Revolución industrial	<ul style="list-style-type: none"> • Validez oficial de la profesión contable • Surgen la industria y el mercantilismo
5. Época contemporánea	<ul style="list-style-type: none"> • Normatividad contable • Reportes financieros de mayor calidad
6. Siglo XXI	<ul style="list-style-type: none"> • Globalización de la economía • Internacionalización de mercados financieros

Fuente: Guajardo (2014).

3.1.2 Definición de contabilidad

Las Normas de Información Financiera (NIF) en su serie A-1 “Estructura de las Normas de Información Financiera”, establece que la contabilidad es una técnica que se utiliza para registrar las transacciones que afectan económicamente a la entidad siendo estas operaciones el producto sistemático y estructural de la información financiera. Estas transacciones afectan doblemente la economía de una sociedad; por un lado, el registro de la transacción en donde se crean los bienes y derechos o disminución de obligaciones, mientras que la contrapartida es el recurso para realizarlo. Lo anterior fue denominada la **teoría de**

“Partida doble” o “Dual” por Luca Pacioli en 1494 en su documento *Summa arithmetica, geometría proportioni et proportionalita* (Guajardo, 2014).

El objetivo primordial de la técnica de contabilidad es informar a los usuarios de esta (ya sean internos o externos), información útil para la toma de decisiones, teniendo en cuenta siempre que en una empresa con fines lucrativos, busca el conocimiento de la utilidad o pérdida generada en un tiempo determinado; de acuerdo a Guajardo (2014:15), “la cuantificación de los resultados de las actividades comerciales o industriales o de la prestación de servicios a los clientes y su correspondiente efecto en el valor de la organización económica es un dato de suma importancia para los accionistas y acreedores del negocio”.

Con esto planteado, entendemos que la contabilidad no solo es para las personas que integran la sociedad, sino también para sujetos externos a la misma, por lo que García (2014) establece dos tipos de contabilidad de manera general:

1. **Contabilidad financiera:** Información financiera considerando las normas de información financiera para la elaboración de informes para externos y que muestran los acontecimientos históricos de la entidad.
2. **Contabilidad administrativa:** Informes internos que facilitan los procesos de planeación, control, y toma de decisiones dentro de la empresa.

En el entendido de los párrafos anteriores, la contabilidad está construida con el objetivo de informar a todos aquellos usuarios interesados y esto se lleva a cabo a través de la información financiera que surge de esta.

3.1.3 Información financiera

La información que se obtiene de la aplicación de la técnica contable, o denominada por las NIF en el Boletín A-1 como “información financiera”, se representa en forma cuantitativa, expresada en unidades monetarias y descriptiva, y su objetivo primordial es darles las herramientas necesarias a los miembros de la entidad para la toma de decisiones a través de la posición y desempeño

financiero de la empresa; se representan de manera general mediante los estados financieros básicos, los cuales se dividen en los siguientes:

- a) El estado de situación financiera o balance general
- b) El estado de resultado integral
- c) El estado de cambios en el capital contable
- d) El estado de flujos de efectivo o el estado de cambios en la situación financiera

3.1.4 Los Estados Financieros

Si bien, el objetivo de estos estados financieros no es lograr que el lector sea convencido de cierto punto de vista, si no que le sea de utilidad para tomar decisiones de ámbito económico, analizando alternativas para la optimización de los recursos (NIF A-3, 2005). Con lo anterior expuesto, si los estados financieros son generados por la información financiera resultado de las operaciones económicas de la empresa, y son utilizados para cuestiones económicas, se puede presumir que las características del entorno económico donde se desenvuelve el negocio y los estados financieros van cambiando de la misma manera, por lo que si la entrada en vigor de una normatividad -la cual requiere aplicación de esfuerzos operativos y recursos- puede determinar un cambio en la información financiera.

Los estados financieros, de acuerdo con la NIF A-3, es la información financiera representada de manera estructural a una fecha determinada o por un periodo definido y su propósito general es informar a la organización la posición financiera, el resultado de las operaciones, así como los cambios en el capital contable y en sus recursos o fuentes. La estructuración de los estados financieros se da con distintos elementos: activo, pasivo, capital contable, ingresos, así como los costos y gastos que realiza la entidad.

3.1.5 Elementos de los estados financieros básicos

Como se ha venido viendo de manera general, las operaciones de una entidad son transformadas en información financiera a través de la técnica

contable, y esta información es estructurada en estados financieros a través de sus elementos para la toma de decisiones; de acuerdo con lo comentado previamente, a continuación, se explican cada uno de los elementos:

Tabla 2: Elementos básicos de los estados financieros

Elemento	Estado Financiero	Descripción
Activo	De Balance	Recurso de la entidad cuantificado en términos monetarios del cual se esperan beneficios económicos.
Pasivo	De Balance	Obligación de la entidad cuantificada en términos monetarios y representa una disminución futura de los beneficios económicos.
Capital Contable	De Balance	Valor residual de los activos menos los pasivos de la entidad
Ingresos	De Resultados	Incremento de los activos o decremento de los pasivos con un impacto favorable en la utilidad o pérdida neta
Costos y Gastos	De Resultados	Decrementos en los activos o incremento en los pasivos con un impacto desfavorable en la utilidad o pérdida neta
Fuente: NIF A-5 “Elementos básicos de los estados financieros”		

Como vemos en la tabla 2, los costos forman parte integral del estado financiero de resultados, el cual es funcional para exponer toda aquella información relativa a las operaciones en un periodo determinado, por lo que es importante resaltar que cualquier cambio en la operación de la empresa se verá reflejado dentro de este estado financiero.

3.1.6 Los costos

Torres (2006), afirma que los costos son sumamente relevantes para la institución derivado a que su función primordial es la determinación de la utilidad del ejercicio y dentro de este rubro resaltan las consideraciones del desempeño de la entidad, determinando que la toma de decisiones dependa de gran medida del rubro de costos; de igual forma, el autor define que los costos son “el decremento de recursos, pero a diferencia de los gastos, estos recursos se consumen para fabricar un producto” (Torres, 2006:5).

Bellido (2003) determina que los sistemas de costos tienen como principal función la acumulación de los costos incurridos en cada etapa de elaboración del producto, con el fin de evaluar los inventarios, determinar del costo de ventas, así como brindar la correcta información para la toma de decisiones.

En lo que respecta a las empresas de servicios como lo es la SOFOM, el tema de costos se determinará valuando los costos que se incurran en la producción del servicio, es decir, los costos de la mano de obra, así como el personal que este directamente involucrado con la prestación del servicio (NIF C-4, 2010). Con esto, se puede afirmar que toda aquella manipulación del servicio brindado se verá reflejado en los costos de la empresa, por lo tanto, si la aplicación de la normatividad incurre en nuevas actividades para los trabajadores de la empresa, las cuales no se tenían contempladas previamente, se puede concluir que existirán cambios en los rubros de egresos de la empresa.

Para sustentar lo previamente establecido, la firma Veris Consulting, Inc. (0008) realizó la encuesta “Costo de Cumplimiento Normativo de Prevención de Lavado de Dinero” en el año 2013, en donde los resultados arrojaron que a nivel mundial, el 57% de las empresas encuestadas incrementaron de manera significativa sus costos a partir de la aplicación de la normatividad; de igual manera, el 61% de los encuestados detectaron un aumento en los integrantes de sus juntas directivas durante los últimos tres años. La encuesta se aplicó a 284 instituciones financieras de 46 países alrededor del mundo, en donde las preguntas abordadas en la encuesta eran en temas de costo de cumplimiento, presupuestos, números de empleados, principales factores de costo y el impacto de regulaciones adicionales. Así mismo, la encuesta reveló que los principales factores de costo para los encuestados eran los sistemas de monitoreo de transacciones automatizados, políticas y procedimientos, revisión y actualización de información de los clientes al igual que la capacitación de los trabajadores en materia de prevención de lavado de dinero.

Según comenta Sven Stumbauer, Director Ejecutivo de Veris Consulting "En base a los resultados de la encuesta y nuestra experiencia con trabajos

realizados en este campo, observamos que a medida que las operaciones de las instituciones financieras se vuelven más complejas e interconectadas a través de distintas jurisdicciones – y reconociendo que las leyes, las regulaciones y los procedimientos de examinación de los organismos regulatorios siguen evolucionando – las instituciones financieras requerirán dedicar cada vez más recursos para cumplir con las regulaciones de prevención de lavado de dinero y OFAC ".

En este sentido, es importante analizar todos los aspectos del lavado de dinero para poder entender de manera específica el incremento en las actividades que dan lugar a un posible incremento en los costos.

3.2 El sistema financiero mexicano

3.2.1 Funciones y estructura

El papel que desempeña el sistema financiero en materia de lavado de dinero es determinante para llevar a cabo acciones de prevención, derivado a que uno de los objetivos de quienes realizan actividades ilícitas, es la integración del flujo de efectivo dentro del sector financiero y poder así, hacer uso de él de forma legal (ACAMS, 2011).

Cabe mencionar que, a causa de la amplitud del sistema financiero mexicano, se analizará la parte que se inclina hacia las actividades auxiliares del crédito, las cuales son las realizadas por las entidades objeto de la presente investigación.

El sistema financiero mexicano permite el desarrollo y funcionamiento de la economía del país, siendo intermediarios y mercados financieros los integrantes principales de este sistema; en ese sentido, el mercado financiero es el conjunto de instituciones públicas (sector gubernamental) y privadas (sector empresarial) en donde se lleva a cabo las actividades de crédito, inversiones, servicios bancarios, así como todas aquellas concernientes a la actividad financiera. La integración del sistema financiero está conformada por instituciones de crédito,

aseguradoras y afianzadoras, casas de bolsa y sociedades de inversión, así como organizaciones y actividades auxiliares del crédito (Espinobarros, 2009).

El sistema financiero mexicano es supervisado por distintas autoridades del sector gubernamental a través de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público (SHCP), en donde su función principal es proponer, dirigir y controlar la política económica del Gobierno Federal en materia financiera, fiscal, de gasto, de ingresos y deuda pública, con el objetivo de captar recursos para el financiamiento del país. Las entidades supervisoras del sistema financiero se conforman de los siguientes organismos (Banxico, 2017):

- Comisión Nacional Bancaria y de Valores (CNBV)
- Comisión Nacional de Seguros y Fianzas(CNSF)
- Comisión Nacional del Sistema de Ahorro para el Retiro (CONSAR)
- Comisión Nacional para la Protección y Defensa de los Usuarios de Servicios Financieros (CONDUSEF)

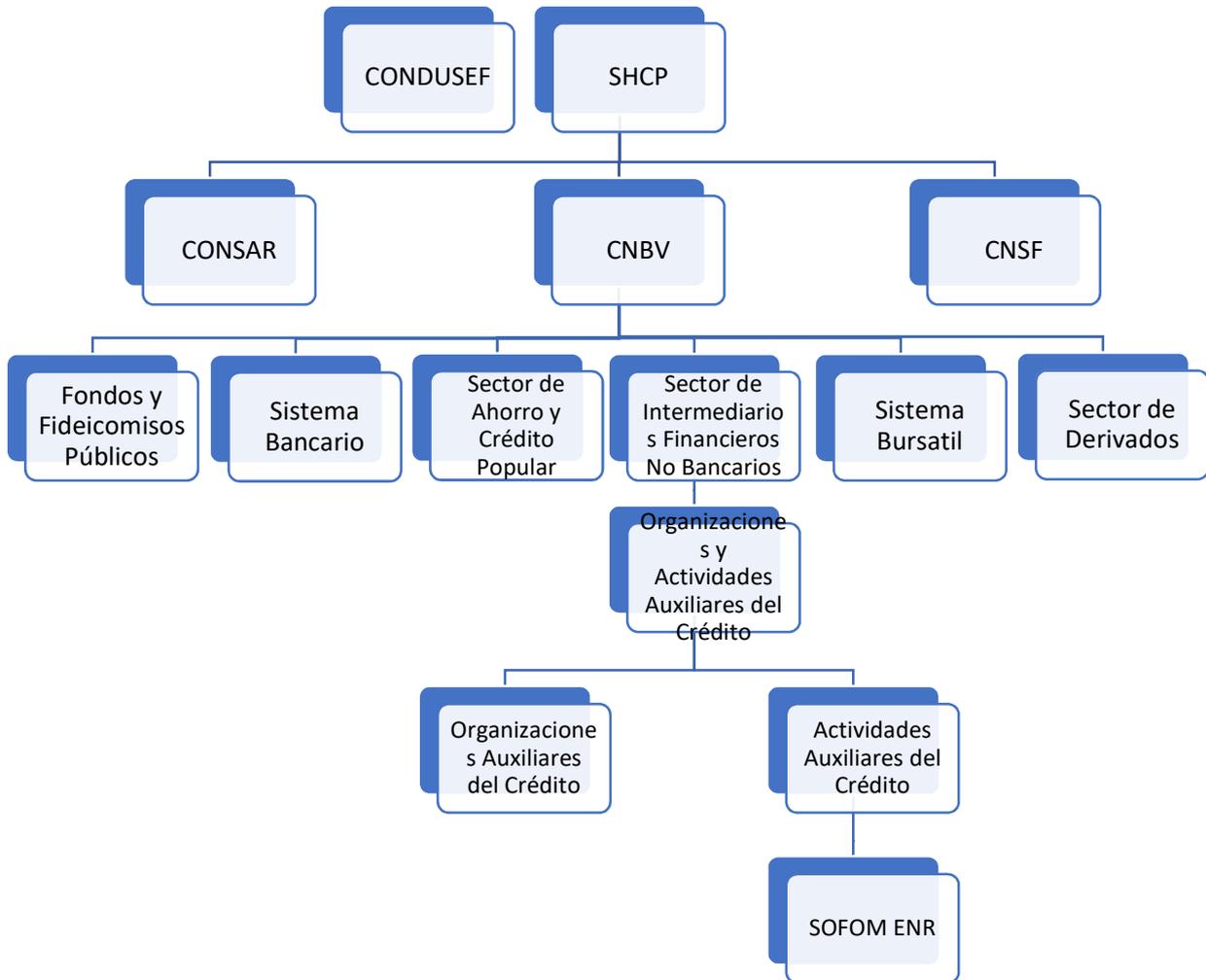
La finalidad de estos organismos es verificar que las instituciones financieras cumplan con su objetivo específico de acuerdo con el sector financiero correspondiente, siguiendo todas y cada una de las regulaciones sin cometer actos delictivos.

De acuerdo con la SHCP (2017), los sectores financieros supervisados por la CNBV se segmentan de la siguiente manera:

- Fondos y Fideicomisos Públicos
- Sistema Bancario
- Sector de Ahorro y Crédito Popular
- Sector de Intermediarios Financieros No Bancarios
- Sistema Bursátil
- Sector de Derivados

En el siguiente organigrama se muestra cómo se estructura el sistema financiero mexicano encaminado hacia las Sociedades Financieras De Objeto Múltiple Entidades No Reguladas:

Figura 1: Organigrama del Sistema Financiero Mexicano



Fuente: Elaboración propia

De manera específica, las entidades que integran el sector financiero son las que aparecen en la siguiente tabla:

Tabla 3: Entidades integrantes del sector financiero

Institución	Tarea principal
CONDUSEF	Organismo descentralizado que asesora en materia de adquisiciones de crédito, pólizas de seguro, tarjetas de crédito, AFORES, etc.; defiende si existe algún conflicto con alguna institución financiera; y orienta en el caso de quejas y reclamaciones a los usuarios del sistema financiero.
CONSAR	Organismo regulador del Sistema de Ahorro para el Retiro (SAR) que está integrado por las cuentas individuales de los trabajadores cotizantes que administra la AFORE (Administradora de Fondos para el Retiro). La CONSAR regula que los recursos de los trabajadores sean invertidos y/o resguardados de acuerdo con los límites establecidos por la comisión. Así mismo, el organismo está facultado para emitir sanciones a las AFORES que incumplan con la normatividad que les aplica.
CNBV	Organismo desconcentrado de la SHCP con facultades en materia de regulación, sanción, supervisión y autorización sobre los diversos sectores bancarios, bursátil y no bursátil, procurando su estabilidad y correcto funcionamiento, en protección de los intereses del público.
Fuente: CONDUSEF (2016); CONSAR (2012); CNBV (2017)	

Cabe destacar que, en su mayoría, los sectores financieros están supervisados por la CNBV, los cuales se enlistan a continuación:

Tabla 4: Sectores supervisados por la CNBV

Tipo de entidad	Sector financiero	Entidades de operación
Entidades supervisadas de manera integral		2220
Instituciones de Banca Múltiple	A	48
Banca de Desarrollo y Entidades de Fomento	A	16
Sociedades de Objeto Múltiple (Sofom ER)	B	48
Organizaciones y Actividades Auxiliares del Crédito (OAAC)	B	26
Uniones de Crédito	B	89
Sociedades Cooperativas de Ahorro y Préstamo	C	154

(Socaps)		
Sociedades Financieras Populares (Sofipos)	C	44
Otras entidades del Sector de Ahorro y Crédito Popular	C	7
Casa de Bolsa	D	36
Fondos de Inversión	D	722
Instituciones Calificadoras de Valores	D	7
Emisoras	D	605
Bolsa de Valores y de Contratos Derivados	E	2
Contrapartes Centrales	D	2
Instituciones para el Depósito de Valores	D	1
Otras participantes del Mercado de Valores y de Derivados	E	68
Sociedades de Información Crediticia	F	3
Asesores de Inversión	D	90
Otras entidades supervisadas		252
Entidades sujetas únicamente a supervisión en materia de PLD/FT		2860
Sociedades de Objeto Múltiple, Entidades No Reguladas (Sofom ENR)	B	1544
Centros cambiarios	B	1268
Transmisores de Dinero	B	48
TOTAL		5080

**A= Bancario; B= Intermediario Financieros No Bancarios; C= Ahorro y Crédito Popular
D= Bursátil; E= Derivados; F= Sociedades de Información Crediticia.**

Fuente: Comisión Nacional Bancaria y de Valores (2017)

La supervisión integral que realiza la CNBV cubre temas enfocados a los riesgos, sistemas de control, calidad de administración y procesos preventivos a los que están sujetas las entidades, enfocado a que las instituciones cuenten con un adecuado flujo de liquidez, sean solventes y estables dentro del mercado. Por otro lado, las entidades que no son supervisadas de manera integral, los son en materia de prevención de lavado de dinero y financiamiento al terrorismo, las cuales son el tema de la presente investigación (CNBV, 2016).

Si bien se menciona en los párrafos que anteceden, las sociedades financieras de objeto múltiple, entidades no reguladas (SOFOM ENR por sus siglas) son parte integral del sistema financiero y cuentan con la supervisión directa de la CNBV en materia de prevención de lavado de dinero y financiamiento al terrorismo, toda vez que sus actividades primordiales son el otorgamiento de créditos.

3.2.2 Sociedades Financiera de Objeto Múltiple Entidad No Regulada

Es importante destacar que las SOFOMES cuentan con diferencias importantes en comparación a otras instituciones financieras, por lo que de acuerdo con Cabañas (2013), se presentan las diferencias más relevantes:

- “Pueden o no ser reguladas por el Banco de México y la Comisión Nacional Bancaria y de Valores.”
- “Sólo pueden promover créditos, sin promover el ahorro.”
- “Dentro de los principales motivos por los que fueron creadas las SOFOMES se encuentra el dar servicios a la población y a micro y pequeñas empresas desatendidas por las empresas de factoraje, arrendamiento financiero y la Banca Múltiple etc., así como tener mayor especialización en sus actividades.”
- “Con el propósito de llegar a nuevos mercados las SOFOMES, contemplan menos requisitos que las instituciones financieras, así como la disminución de plazos para la autorización del mismo.”

Una vez planteadas la diferencias, las SOFOMES se crearon en la iniciativa del Plan Nacional de Desarrollo (PND) 2007-2012, en donde se propone la incorporación de nuevas figuras de financiamiento para impulsar el crecimiento económico dentro de las regiones con menor nivel de ingresos, así como el apoyar el incremento en la competitividad entre las entidades que integran el sector financiero, otorgando productos que dieran mayor beneficio a la población con tasas de interés que se acomodaran de acuerdo con las necesidades de los usuarios así como un mejor servicio a los mismos y una diversidad de productos más amplia (PND, 2007-2012).

De igual manera, dentro del PND 2007-2012, se reconoce la preocupación por la dificultad que tienen las micro, pequeñas y medianas empresas de obtener acceso a diferentes tipos de recursos o financiamientos, siendo éstas las figuras que representan la fuente de empleo más grande de la república, así como el motor de crecimiento económico (Cabañas, 2013).

El objetivo de este plan era entre otras cosas, fomentar la competitividad entre el sistema financiero, eliminar la supervisión de las autoridades sobre las operaciones financieras de los intermediarios, aumentar la actividad crediticia en la población, reducir los costos de transacción entre operaciones, así como la reducción de las tasas de intereses dentro del sector (Hernández, Ochoa, Ortega, Serrato & Vilchis, 2013).

Previo al Plan Nacional de Desarrollo 2007-2012, el gobierno del presidente Vicente Fox Quezada publicó el 18 de Julio del 2006 dentro del Diario Oficial de la Federación las reformas a la Ley General de Operaciones y Actividades Auxiliares del Crédito (LGOAAC), en donde se le daba reconocimiento jurídico a las SOFOMES dentro de su artículo 4to fracción II y 87-B (D.O.F. 2006).

En la actualidad, además de que las SOFOM son reconocidas dentro de la Ley General de Organizaciones y Actividades Auxiliares del Crédito, la Ley del Impuesto Sobre la Renta (LISR) establece que son parte del sistema financiero siempre y cuando posean cuentas y documentos por cobrar derivados de las actividades que deben de constituir su objeto social, el cual es el otorgamiento de créditos.

Por lo anterior y remitiendo a la LGOAAC en su artículo 87-B, las SOFOM son las sociedades anónimas que obtienen un registro vigente ante la CONDUSEF y cuentan con las siguientes características:

- Su objeto social principal es la realización habitual y profesional de una o más de las actividades de otorgamiento de crédito

- Cuentan con la denominación social "sociedad financiera de objeto múltiple" o su acrónimo "SOFOM" seguido de "entidad regulada" (ER) o "entidad no regulada" (ENR)
- Cuentan con un dictamen técnico tratándose de las SOFOM ENR emitido por la CNBV
- Las demás que establezcan las disposiciones de carácter general que sean publicadas por el Diario Oficial de la Federación.

Con respecto del punto número dos del párrafo anterior, las SOFOMES se dividen en dos tipos:

- SOFOM ER: “Serán aquellas que mantengan vínculos patrimoniales con instituciones de crédito; y estarán sujetas a la supervisión y vigilancia de la CNBV de acuerdo con artículo 56 de la LGOAAC y aquéllas que emitan valores de deuda a su cargo inscritos en el Registro Nacional de Valores conforme a la Ley del Mercado de Valores” (LGOAAC:57).
- SOFOM ENR: “Serán las que no cuenten con patrimonio de ninguna institución de crédito y están sujetas a la supervisión de la CNBV únicamente en materia de prevención de lavado de dinero y financiamiento al terrorismo, mediante la realización de visitas de supervisión a los sujetos obligados a cumplir con la normatividad aplicable, así como la atención de requerimientos de autoridad en la materia a través de la Dirección General de Prevención de Operaciones con Recursos de Procedencia Ilícita” (LGOAAC:57).

Como resultado de lo anterior citado, las SOFOM ENR estarán bajo la supervisión de la CNBV en materia de prevención del lavado de dinero y estarán apegadas a las disposiciones que el Servicio de Administración Tributaria establezca derivado a su vinculación con la Ley del Impuesto Sobre la Renta.

3.3 Lavado de dinero

3.3.1 Definiciones

De manera particular, en México una de las regulaciones más comunes dentro del sistema financiero es la normatividad en materia de prevención de lavado de dinero, por lo que la SOFOM ENR forma parte integral de las entidades que recaen dentro del contexto de prevención de acuerdo con las legislaciones que la regulan. Antes de entrar en contexto del lavado de dinero, así como sus orígenes y aplicaciones en la normatividad, es importante precisar los conceptos y definiciones con las que cuenta esta actividad ilícita.

Si bien, dentro del concepto de lavado de dinero existen distintas precisiones conceptuales del delito, una de ellas la definen Fernández y Arellano (2012:17), estableciendo que es “el procedimiento mediante el cual las organizaciones criminales disfrazan u ocultan el origen ilícito de los ingresos monetarios provenientes de sus actos, a fin de obtener ganancias para un individuo o grupo”.

Así mismo, González (2009:1) establece que “es un mecanismo mediante el que se encubre el origen de los fondos de procedencia ilícita”.

Para Gamboa y Valdés (2013:6), el lavado de dinero “consiste en la actividad por la cual una persona o una organización criminal, procesa las ganancias financieras, resultado de actividades ilegales, para tratar de darles la apariencia de recursos obtenidos de actividades ilícitas”.

Adicionalmente, Morfin (2011:70) lo define como “el proceso mediante el cual se realizan una serie de actos u operaciones con dinero o con otro tipo de activos que provengan de una actividad tipificada como delito, con el propósito fundamental de ocultar el origen de estos, a través de la realización de actos permitidos por la ley, con el objeto de utilizarlos libremente, impedir su decomiso y

evitar que los autores de las actividades ilícitas que dieron origen a dichos recursos sean detectados”.

Ahora bien, de acuerdo con Pastor (2007:40), el concepto de “blanqueo de capitales” así como en términos anglosajones el “lavado de dinero” no tiene un rigor científico; su origen comienza a partir de las antiguas organizaciones criminales en los Estados Unidos y comenta que comenzaron “de cadenas de lavanderías para legalizar o aflorar los fondos procedentes de sus actividades ilícitas utilizándose por vez primera en el ámbito judicial en Estados Unidos en 1982”.

Siguiendo a Arroyo (2015:77), define al lavado de dinero como un “conjunto de maniobras cuyo principal objetivo es hacer perder el rastro del dinero mal habido, así como esconder su verdadero origen”.

Brot (2002:02) por su parte, argumenta que “el lavado de activos es un proceso por el cual se lleva al plano de la legalidad sumas monetarias obtenidas en una actividad ilícita anterior”.

Para Albanese (2012:208), el lavado de dinero “oculta el verdadero origen del dinero o de los activos para hacerlos circular legalmente en el sistema financiero y económico de un país”.

La definición de Lavado de Dinero de acuerdo con la Comisión Nacional Bancaria y de Valores (2016) a través de la Vicepresidencia de Supervisión de Procesos Preventivos especifica que “es el proceso a través del cual es encubierto el origen de los fondos generados mediante el ejercicio de algunas actividades ilegales (siendo las más comunes, tráfico de drogas o estupefacientes, contrabando de armas, corrupción, fraude, trata de personas, prostitución, extorsión, piratería, evasión fiscal y terrorismo). El objetivo de la operación, que generalmente se realiza en varios niveles, consiste en hacer que los fondos o

activos obtenidos a través de actividades ilícitas aparezcan como el fruto de actividades legítimas y circulen sin problema en el sistema financiero.”

Millán (2005) establece que las técnicas y procedimientos implementados para el lavado de dinero se destacan por el uso y consecuente infiltración en los sistemas bancarios y financieros, y estos a su vez son convertidos en formas alternativas para evitar la detección por parte del sistema de control preventivo y penal de las operaciones con recursos de procedencia ilícita.

Una vez revisado lo anterior, no se puede determinar una definición conceptual exacta del lavado de dinero, comenzando porque existen distintas maneras de nombrar el acto ilícito tal y como “lavado de dinero”, “blanqueo de capitales”, “lavado de activos” etc.; sin embargo, todos los autores hacen referencia en un mismo sentido, el cual es: 1. Llevar a cabo un acto ilícito, 2. Recibir ganancias por el acto, 3. Introducir esas ganancias dentro del marco legal 4. Hacer uso ilícito de la riqueza.

3.3.2 Etapas del lavado de dinero

Con lo anterior y de acuerdo con ACAMS (2011), el lavado de dinero se divide en tres etapas:

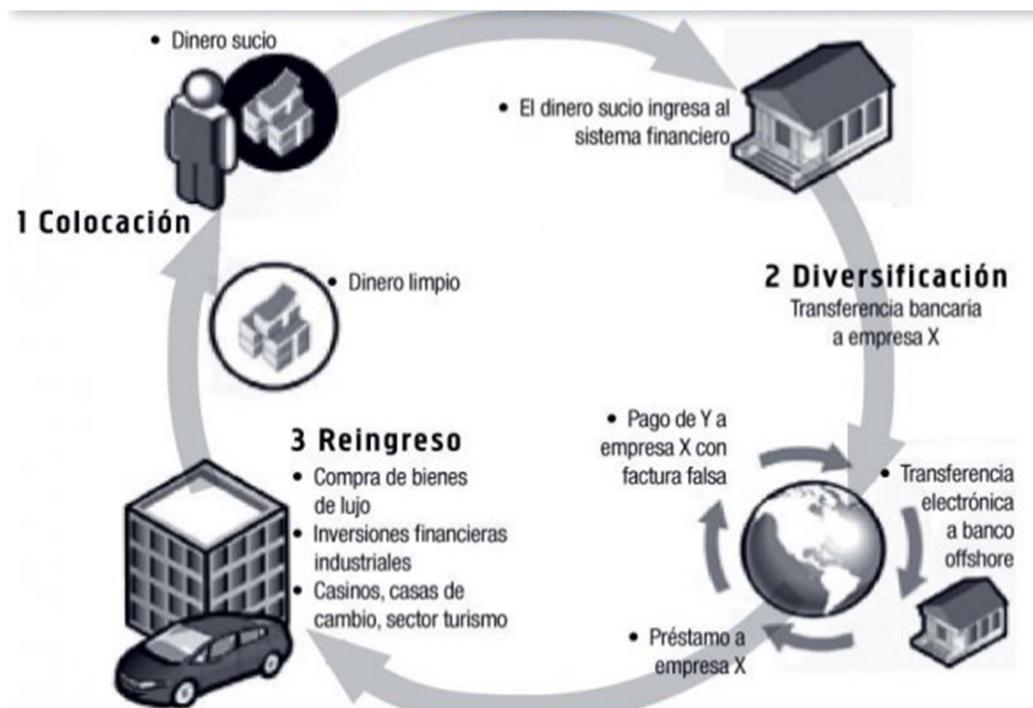
Tabla 5: Fases del lavado de dinero

Número de Fase	Nombre	Descripción
Uno	Colocación	Los intérpretes de las actividades ilícitas introducen los fondos ilegales al sistema financiero a través de diferentes maneras, siendo los más comunes casinos, negocios nacionales e internacionales, así como instituciones financieras. Unas de las características de esta fase son: Las sumas de dinero con las que se cuente son divididas en pequeñas partes para ser depositadas directamente en las instituciones financieras; con esto, el rastreo de depósitos se complica para la autoridad; Adquisición de activos de gran valor como obras de arte, los cuales pueden ser revenidos con métodos de pago validados por

		instituciones financieras como transferencias bancarias y cheques; Envíos del flujo de efectivo a instituciones financieras extranjeras.
Dos	Estratificación	El objetivo de esta fase es crear complejidad para la detección de los fondos ilícitos a través de transacciones financieras complejas y poder así, crear “capas” para disimular el rastro documentado, la fuente y la propiedad de los activos ilícitos. Esta fase contiene movimientos como: Transferencias bancarias entre instituciones financieras; Adquisición de distintos instrumentos monetarios; Negocios legítimos e inversión en bienes raíces; Utilización de empresas fantasma.
Tres	Integración	En esta etapa, el dinero ilegítimo toma una percepción de legitimidad, esto como resultado del reingreso a la economía a través de transacciones comerciales que aparentan ser normales. En esta fase es muy difícil de identificar el dinero ilegal del legal puesto que intérpretes de estos movimientos toman en cuenta que no deba de existir discrepancia entre los bienes, el empleo, los negocios o las inversiones legítimas contra la riqueza que la persona está generando ilegalmente.
Fuente: ACAMS (2011)		

En la siguiente figura se muestra cómo funcionan las fases que se plantean previamente:

Figura 2: Visualización del lavado de dinero



Fuente: <http://www.abc.com.py/edicion-impresa/suplementos/judicial/lavado-o-blanqueo-de-dinero-431794.html>

3.3.3. Historia del lavado de dinero

Es importante destacar que se desconocen los inicios de esta actividad ilícita como tal, sin embargo, la palabra “lavado” comienza a revolucionarse en la década de los veinte en Estados Unidos, en donde los criminales que traficaban con bebidas alcohólicas crearon una red de lavanderías para introducir las ganancias que alcanzaban por llevar a cabo las actividades de procedencia ilícita; cabe mencionar que el termino cabal del “lavado de dinero” tiene origen en los inicios de la década de los sesenta, a efectos de poder legitimar bienes que provienen de actos ilegales. Con lo anterior, comenzaron las vinculaciones entre el estado y los bancos a finales de la década 1960 derivado del alto rendimiento económico que originaban los delitos, y así fueron siendo creados los llamados

“paraísos fiscales”, en donde gran cantidad de sociedades fantasma albergaba su dinero al amparo del secreto bancario (Tondini, 2006).

De acuerdo con Gamboa (2013), los mencionados paraísos fiscales perturban de manera global, ya que los Estados en los encuentran eximen a los actores del pago de impuestos y contribuciones por el simple hecho de realizar inversiones dentro de su territorio, así como mantener las cuentas bancarias en sus instituciones financieras. Adicionalmente, el autor establece ciertas características con la que cuentan estos paraísos fiscales:

- No cuentan con acuerdos con otros países para compartir información de los usuarios
- Se les otorga facilidades para la constitución de nuevas sociedades
- Diversas leyes del secreto bancario y secreto corporativo
- La localización de los territorios permite las diferencias de horario
- Una fácil localización geográfica que permita el traslado
- Indiferencia del gobierno ante diversas presiones de las distintas organizaciones mundiales, así como países extranjeros.
- Usualmente el uso de dólar americano, etc.

Si bien, estas figuras jurídicas y las actividades que le dieron origen tienen consecuencias económicas, sociales y de seguridad potencialmente catastróficas para un país, de acuerdo con ACAMS (2011), el ser un Estado que cuenta con un alto crimen delictivo en materia de lavado de dinero y poca regulación para el mismo, lo vuelve blanco perfecto para impactos negativos. Los efectos que ACAMS (2011) establece se dividen en tres; el primero, es el aumento del delito y la corrupción, esto quiere decir que el beneficio que obtiene la gente por el lavado de dinero atraerá la atención de aquellos que quieren introducirse dentro del mercado o ampliar el mismo, por lo que el crimen delictivo incrementara siempre que existan beneficios hacia aquellos que lo llevan a cabo, de tal manera que se cae en el supuesto de sobornos a las autoridades, abogados, empleados de instituciones financieras y no financieras para poder así realizar los negocios ilegales; el segundo efecto es el debilitamiento del sector privado legítimo, este

punto está ligado con la fase de reingreso del lavado de dinero, en donde la inversión ilícita en los negocios -con el objetivo de dispersar el recurso ilegal- crea diferencia en los índices de mercado, dejando como efecto que los negocios que subsidian de manera ilegal cuentan con mejores establecimientos, productos y servicios, siendo la secuela de esto, negocios no competitivos establecidos de manera legal; y el tercero y último efecto es el debilitamiento de las instituciones financieras derivado al financiamiento de fondos procedentes de manera ilícita, las consecuencias son generalmente la reputación de la institución, pérdida de negocios rentables, problemas de retiro derivado de poca liquidez, decomisos de activos así como la reducción de los valores de las acciones que la constituyen.

Con la aparición de este fenómeno global llamado “lavado de dinero” – el cual se ha venido reforzando en los últimos años derivado al uso de las nuevas tecnologías-, las organizaciones internacionales, así como los Estados han considerado pertinente la aplicación de distintos instrumentos internacionales que aboquen el tema para poder así, iniciar una campaña de combate contra estas actividades ilícitas.

3.4 Prevención del lavado de dinero

3.4.1 Internacional

Los orígenes de la prevención contra el lavado de dinero inician a partir del año 1970, en donde Estados Unidos creó la Ley del Secreto Bancario obligando a las instituciones financieras a contar con la documentación de determinadas operaciones, así como realizar los reportes necesarios para las autoridades competentes. Sin embargo, la entrada en vigor de la mencionada ley no dio resultados, derivado a que no se contaba con una normatividad que diera sanción a las actividades ilícitas provenientes del lavado de dinero, por lo que los criminales aun podían seguir realizando actos ilegales sin obtener un castigo a cambio. Por lo antes expuesto, el congreso de los Estados Unidos expidió la “Ley de Control de Lavado de Dinero” en el año de 1986 en donde tipificó el mismo y otorgó sanciones de hasta 20 años de prisión, 500,000 mil dólares de multa o, de

ser el caso, una multa del doble del valor de los instrumentos monetarios ilegales (González 2009).

Con el contexto previo, se establece que el inicio del primer marco normativo contra el lavado de dinero se dio en 1970 con la “Ley del Secreto Bancario” y en 1986 con la “Ley de Control de Lavado de Dinero”, sin embargo, no fue hasta 1988 que surgieron los primeros convenios a nivel internacional en donde se prevén aspectos en materia de regulación bancaria, decomiso de bienes producto del delito y cooperación internacional, así como la tipificación de la conducta; esto dio como origen a los siguientes instrumentos multilaterales:

- **Declaración de Basilea (1988)**

Fue creada en 1974 por los Gobernantes de los Bancos Centrales y tiene como objetivo la regulación prudencial de los bancos y constituye un foro de cooperación en materia de supervisión bancaria. Está formada por el Comité de Supervisión de Basilea y su mandato es el mejoramiento de la regulación y supervisión de las prácticas bancarias en el mundo; así mismo, cuenta con un Grupo de Gobernantes y Autoridades de Supervisión el cual está en constante vigilancia del Comité. Esta declaración carece de poder jurídico, sin embargo, el Comité depende del compromiso de sus integrantes.

El principal propósito de la Declaración de Basilea es establecer políticas y procedimientos para prevenir el lavado de dinero dentro del sistema bancario a nivel nacional e internacional (González, 2009).

- **Convención de las Naciones Unidas contra el Tráfico Ilícito de Estupefacientes y Sustancias Psicotrópicas – Convención de Viena- (1988)**

El propósito de la Convención es la cooperación entre los integrantes con el fin de hacer más eficiente el combate hacia aspectos de tráfico ilícito de estupefacientes que tengan dimensión internacional. Establece que las partes que hayan contraído en virtud de la Convención aplicarán las medidas necesarias para

impedir las actividades ilícitas de acuerdo con su artículo 3 inciso a) numeral i) e inciso b) numeral i), en donde se tipifican los delitos y sanciones relativos al narcotráfico, producción, manipulación y tráfico de estupefacientes y sustancias psicotrópicas (Convención de Viena, 1988).

- **Informe del Grupo de Acción Financiera -GAFI- (1990)**

Este grupo emitió un informe que contiene 40 recomendaciones a nivel internacional para combatir el lavado de dinero. Dichas recomendaciones establecen un patrón mínimo de medidas detalladas para la lucha contra actividades ilícitas derivado del lavado de dinero y, en base a estas, los países miembros puedan tipificar legislaciones, elaborar medidas a manera de penalización, prevención y cooperación internacional contra las actividades ilícitas del lavado de dinero (Gamboa, 2013).

Las 40 recomendaciones de las GAFI se dividen en 7 grandes rubros:

- a) Políticas y coordinación antilavado de activos/contra el financiamiento al terrorismo (ala/cft)
- b) Lavado de activos y decomiso
- c) Medidas preventivas
- d) Transparencia y beneficiario final de las personas jurídicas y otras estructuras jurídicas
- e) Facultades y responsabilidades de las autoridades competentes y otras medidas institucionales
- f) Cooperación internacional

Dentro del Anexo A. del presente trabajo, se enlistan las 40 recomendaciones que se encuentran dentro del informe emitido por el GAFI.

Estas recomendaciones son parte de un trabajo coordinado entre los miembros para combatir las amenazas contra el sector financiero y ayudar a garantizar la igualdad de condiciones. Fueron publicadas por primera vez en el año de 1990 y han sido revisadas -derivado de la evolución de las técnicas del lavado de dinero- en los años en 1996, 2001, 2003 y más recientemente en 2012 por los miembros

del pleno, esto para garantizar que estén actualizadas y cuenten con la misma relevancia de aplicación universal (GAFI, 2012).

De igual manera que la Declaración de Basilea, estas recomendaciones no crean derechos ni obligaciones para los miembros, sin embargo, la omisión de la aplicación de estas genera incertidumbre entre los miembros, dando pie a la suposición de colaboración con el sector ilícito; la aplicación por parte de los estados de estas recomendaciones refuerza la reputación contra el combate del lavado de dinero.

- **Convención de las Naciones Unidas Contra la Delincuencia Organizada Transnacional y sus Protocolos (2000)**

El objetivo principal de esta convención es la promoción y cooperación entre los países para combatir la delincuencia organizada transaccional. Establece en su artículo sexto que cada país deberá de implementar medidas y controles internos para penalizar las actividades ilícitas. Esta convención también es conocida como la “Convención de Parlemo” derivado a que fue celebrada en la Ciudad de Parlemo Italia (Naciones Unidas, 2000).

- **Principios de Wolfsberg (2012)**

Estos principios son utilizados por la banca privada para impedir el uso de operaciones mundiales con fines delictivos y ayudan a la protección de la entidad. Estos principios están elaborados para mitigar los riesgos de lavado de dinero y colaborar con gobiernos y agentes financieros en la detección de actos delictivos. El documento cuenta con 12 principios, los cuales el Grupo Wolfsberg considera esenciales para las relaciones de la banca privada; “Es responsabilidad de la Alta Dirección del banco aprobar las políticas y procedimientos escritos para abordar estos riesgos, reflejando un planteamiento basado en el riesgo, y supervisar la implementación de estas políticas, procedimientos y controles correspondientes” (The Wolfsberg Group, 2012:1). Estos principios se formularon inicialmente en el año 2000, sin embargo, derivado a las revisiones constantes del Grupo Wolfsberg fueron reformadas quedando de la siguiente manera:

- a) Aceptación de clientes: Principios Generales
 - General
 - Identificación y verificación de identidad
 - Debida diligencia
 - Cuentas numeradas o de nombre intercambiable
 - Cuentas concentradoras
 - Responsabilidad Supervisora
- b) Aceptación del cliente: Situaciones que Exigen Debida Diligencia Adicional/Atención Reforzada: Clientes Prohibidos
 - Clientes prohibidos
 - General
 - Indicadores de debida diligencia reforzada
 - Aprobación por alta dirección
 - Gestión de efectivo
- c) Actualización de Expedientes de Clientes
- d) Prácticas de la Identificación de Actividades Inusuales o Sospechosas
 - Definición de actividades inusuales o sospechosas
 - Identificación de actividades inusuales o sospechosas
 - Seguimiento de actividades inusuales y sospechosas
- e) Control y Seguimiento a la Actividad y Filtrado
 - Programa de control y seguimiento de la actividad de la cuenta
 - Control seguimiento continuo de clientes de debida diligencia reforzada
 - Filtrado de listas de sanciones (Listas negras)
- f) No Facilitar Ayuda Inadecuada a los Clientes
- g) Responsabilidades de Control y Auditoria Independiente
- h) Informes Internos Sobre Actividades de Prevención de Lavado de Dinero
- i) Capacitación y Difusión
- j) Requisitos de Conservación de Registros
- k) Excepciones y Desviaciones
- l) Organización de La Prevención del Blanqueo de Capitales

Adicional a los documentos emitidos, se constituyeron distintos grupos con el fin de establecer estándares y mecanismos unificados contra el combate del lavado de dinero en donde se encuentran:

- **Grupo de Acción Financiera (GAFI)**

Es un organismo intergubernamental estructurado en 1989 por los ministros de las jurisdicciones de sus miembros; el inicio de este organismo se celebró en París por los integrantes del G-7, en donde se reconoció la amenaza que representa para el sistema financiero y las instituciones financieras el llevar a cabo actividades ilícitas provenientes del lavado de dinero.

El objetivo integral de este grupo es establecer estándares y promover la implementación de regulaciones, normatividades y legislaciones contra el lavado de dinero y toda aquella acción que ponga en riesgo el sistema financiero internacional. Por lo tanto, el GAFI “es un órgano de formulación de políticas que trabaja para generar la voluntad política necesaria para llevar a cabo reformas legislativas y reglamentarias nacionales en esta área” (GAFI, 2017).

Este grupo cuenta con una estructura entre los miembros, la cual se presenta a continuación:

a) El Pleno:

Es el máximo órgano de decisión del GAFI y sus decisiones se toman en consenso. Dentro de sus principales responsabilidades están el designar al presidente, vicepresidente y el grupo directivo; aprobación de estándares y guías de informe elaborados por el GAFI; decisiones sobre la membresía, así como cualquier otro asunto que rige las actividades de las GAFI. El pleno se reúne 3 veces al año como mínimo en los meses de febrero, junio y julio.

b) El Presidente, asistido por un Vicepresidente.

El presidente es el alto funcionario designado por el Plenario del GAFI entre sus miembros. Su duración es de un año a partir del 1 de julio y hasta el 30

de junio del año siguiente. Sus actividades principales es convocar y presidir las sesiones del Pleno y del Grupo Directivo; la supervisión de la Secretaría del GAFI; la toma de decisiones y acciones para alcanzar los objetivos del GAFI de acuerdo con las instrucciones dadas por el Pleno e informa regularmente a nombre del Pleno sobre aspectos clave de la labor del GAFI a los ministros de sus jurisdicciones miembro, así como al público a través del Informe Anual del GAFI. El encargado de presidir este puesto es el Sr. Santiago Otamendi, Secretario de Justicia del Ministro de Justicia y Derechos Humanos de la República de Argentina siendo su periodo de presidencia 2017-2018 (GAFI, 2017).

El vicepresidente asiste al presidente en la realización de sus actividades y representa al presidente cuando es necesario. Una característica particular de la vicepresidencia es que es el presidente electo con un ejercicio de anticipación. Actualmente la persona encargada de este puesto es la Sra. Jennifer Fowler de los Estados Unidos (GAFI, 2017).

c) El Grupo Directivo.

Está presidido por el presidente y es un órgano consultor; su composición se decide por el Pleno a propuesta del presidente; proporciona asesoría entre las sesiones plenarias para apoyar al Presidente; dentro de sus principales responsabilidades se encuentra el supervisar y guiar las labores del GAFI, incentivar la coordinación entre los grupos de trabajo así como certificar que la información sea entregada a todos los miembros (GAFI, 2017).

d) La Secretaría

Está integrada por el Secretario Ejecutivo, el cual es responsable de dirigir, coordinar y entregar el trabajo del GAFI sobre el lavado de dinero. El servicio de la secretaria es proporcionado por la Organización para la Cooperación y el Desarrollo Económico (OCDE) con sede en París. El

Secretario Ejecutivo actúa bajo las instrucciones del Presidente del GAFI para comprender los riesgos, las tendencias y los métodos, así como el desarrollo de políticas globales, mejores prácticas y orientación en cuestión de prevención de actividades ilícitas. El responsable de este puesto actualmente es el Sr. David Lewis (GAFI, 2017).

Una vez analizada la estructura del GAFI, es importante destacar los miembros que conforman este grupo; está integrado por 3 distintos miembros:

a) De Pleno Derecho

Integrado por 35 jurisdicciones y 2 organismos regionales que han trabajado en conjunto para cumplir los objetivos comunes establecidos en el mandato. Las jurisdicciones respaldan e implementan las recomendaciones del GAFI; participan activamente en revisiones entre pares (“evaluaciones mutuas”) mientras que los organismos regionales respaldan y promueven la implementación de las recomendaciones y solamente apoyan a las evaluaciones mutuas sin embargo no participan dentro de ellas.

En el Anexo B del presente trabajo se enlistan las 35 jurisdicciones y los 2 organismos regionales.

b) Observadores

Respaldan las recomendaciones de las GAFI y otras políticas para combatir el lavado de dinero. Adicional a esto contribuyen a la labor del GAFI de conformidad con sus respectivos marcos jurídicos y políticos.

En el Anexo C del presente trabajo se enlistan las jurisdicciones y organismos que integran las GAFI como miembros observadores.

c) Asociados

Son Organismos Regionales designados por el GAFI, los cuales participan de acuerdo con las labores del mismo grupo. Estos organismos se dividen en dos: Tipo GAFI (FATF-Style) y Regional Bodies (FSRB) y están regidos por principios de alto nivel.

En el Anexo D del presente trabajo se enlistan los miembros asociados del GAFI.

México además de ser miembro del pleno derecho del GAFI, es participante dentro de los miembros asociados GAFILAT (Como Miembro del Pleno Derecho), CFATF así como el MONEYVAL.

Reafirmando lo comentado en párrafos pasados, estas recomendaciones carecen de rigor legal, sin embargo, el GAFI emite listados en donde se mencionan a los países y territorios que no cooperan de acuerdo con los estándares establecidos, por lo que los países miembros del grupo toman la lista como base para determinar el riesgo de realizar operaciones financieras y en muchos de los casos, deciden no realizar las transacciones con ellas.

Las listas se dividen en dos; la lista negra está integrada por los países que sugiere aplicar contramedidas y; la lista gris son países monitoreados por el GAFI y pueden implicar alto riesgo.

En el Anexo E del presente trabajo se enlistan los países que integran la lista negra y gris emitida por el GAFI.

- **Grupo Wolfsberg**

El objetivo principal de este grupo es establecer estándares internacionales en materia de Conocimiento del Cliente, brindando énfasis a la Banca Privada, Personas Políticamente Expuestas, así como Beneficiarios Reales. Fue establecido en el año 2000 y es un Organismo Observador del GAFI; sus integrantes de forman de las siguientes instituciones (The Wolfsberg Group, 2012):

- a) Banco Santander
- b) Bank of America
- c) Bank of Tokyo-Mitsubishi UFJ
- d) Barcalys
- e) Citigroup
- f) Credit Suisse
- g) Deutsche Bank

- h) Golsman Sachs
- i) HSBC
- j) J.P. Morgan Chase
- k) Soci t  G n rale
- l) Standard Chartered Bank
- m) UBS

3.4.2 Nacional.

Despu s del reconocimiento internacional acerca de la preocupaci n y los efectos que derivan de las actividades il citas, as  como la publicaci n de est ndares y principios para el combate de los mismos, M xico inicio con la expedici n de tipificaciones dentro del C digo Fiscal de la Federaci n (CFF) en el a o 1990; para el a o de 1996 entra en vigor un decreto que reforma el CFF, C digo Penal y el C digo Federal de Procedimientos Penales, dando como resultado la derogaci n del art culo 115 de CFF quedando en su lugar el actual art culo 400 Bis del C digo Penal Federal; es decir, el lavado de dinero dejo de ser un acto meramente fiscal y paso a formar parte de la legislaci n penal mexicana (Gonz lez, 2009). A continuaci n, se cita el art culo tipificador del delito en materia de lavado de dinero de la legislaci n mexicana de acuerdo con C digo Penal Federal:

“Art culo 400 Bis. Se impondr  de cinco a quince a os de prisi n y de mil a cinco mil d as multa al que, por s  o por interp sita persona realice cualquiera de las siguientes conductas:

- I. Adquiera, enajene, administre, custodie, posea, cambie, convierta, deposite, retire, d  o reciba por cualquier motivo, invierta, traspase, transporte o transfiera, dentro del territorio nacional, de  ste hacia el extranjero o a la inversa, recursos, derechos o bienes de cualquier naturaleza, cuando tenga conocimiento de que proceden o representan el producto de una actividad il cita, o

...

Para efectos de este Capítulo, se entenderá que son producto de una actividad ilícita, los recursos, derechos o bienes de cualquier naturaleza, cuando existan indicios fundados o certeza de que provienen directa o indirectamente, o representan las ganancias derivadas de la comisión de algún delito y no pueda acreditarse su legítima procedencia...”

Con esto y de acuerdo con lo previamente, el organismo encargado de supervisar en materia de lavado de dinero a las entidades objeto del presente trabajo en la legislación mexicana será la Comisión Nacional Bancaria y de Valores; en donde como ya se mostró previamente, el objetivo de este organismo es mantener y fomentar el sano desarrollo del sistema financiero en su conjunto.

De acuerdo con lo establecido por la CNBV, existen diversos participantes en el régimen preventivo de lavado de dinero, los cuales se muestran en la siguiente figura:

Figura 3: Participantes en el Régimen Preventivo de Lavado de Dinero



Fuente: CNBV (2017)

De acuerdo con la figura anterior, la SHCP es el organismo que se encarga de emitir la normatividad correspondiente a la prevención del lavado de dinero; los sujetos obligados estarán representados por las SOFOMES ENR; por lo que a continuación se enlistan las funciones y objetivos de la CNBV, Unidad de Inteligencia Financiera (UIF) y la Procuraduría General de la República.

- **CNBV**

La Vicepresidencia de Supervisión de Procesos Preventivos será el encargado de vigilar a los sujetos obligados supervisados por la CNBV en materia de prevención de lavado de dinero, en donde de acuerdo con artículo 43 del Reglamento Interior de la Comisión Nacional Bancaria y de Valores tendrán las siguientes facultades:

- a) Ordenar la suspensión de las operaciones de las entidades
- b) Intervenir administrativo o gerencialmente a las entidades

- c) Investigar a las personas físicas y personas morales, que no siendo entidades el sector financiero hagan suponer la realización de operaciones violatorias de las leyes que rigen a las entidades.
- d) Ordenar la suspensión de operaciones, así como intervenir administrativa o gerencialmente dentro de cualquier negocio si se determina que están realizando actividades en las que requieran aplicar la legislación para las entidades financieras; en su caso, estarán facultadas para clausurar las oficinas.
- e) Imponer sanciones administrativas por infracciones a las leyes que regulan las actividades ilícitas.
- f) Realizar investigaciones a entidades financieras y demás personas sujetas a su supervisión cuando sea solicitado por la SHCP y del Ministerio Público Federal, con propósito de detección de recursos y obtención de información de acuerdo con lo establecido al artículo 400 Bis del Código Penal.

- Unidad de Inteligencia Financiera (UIF)

De acuerdo con lo establecido por la SHCP, la Unidad de Inteligencia Financiera será el encargado de observar a las distintas entidades e instituciones financieras, con el propósito de coadyuvar en la prevención y combate de los delitos de lavado de dinero. Así mismo, será la encargada de impedir la realización de estas actividades y la encargada de sostener la mayor cantidad de recursos a favor del Estado. De acuerdo con las disposiciones y reglas de carácter general en materia de prevención de lavado de dinero, la UIF será la encargada de recibir los reportes que las entidades obligadas en la materia estén forzadas a enviar (SHCP, 2015).

Sus principales funciones serán las siguientes:

- a) Recepción de reportes de operaciones financieras
- b) Analiza las operaciones financieras, económicas y otra información relacionada

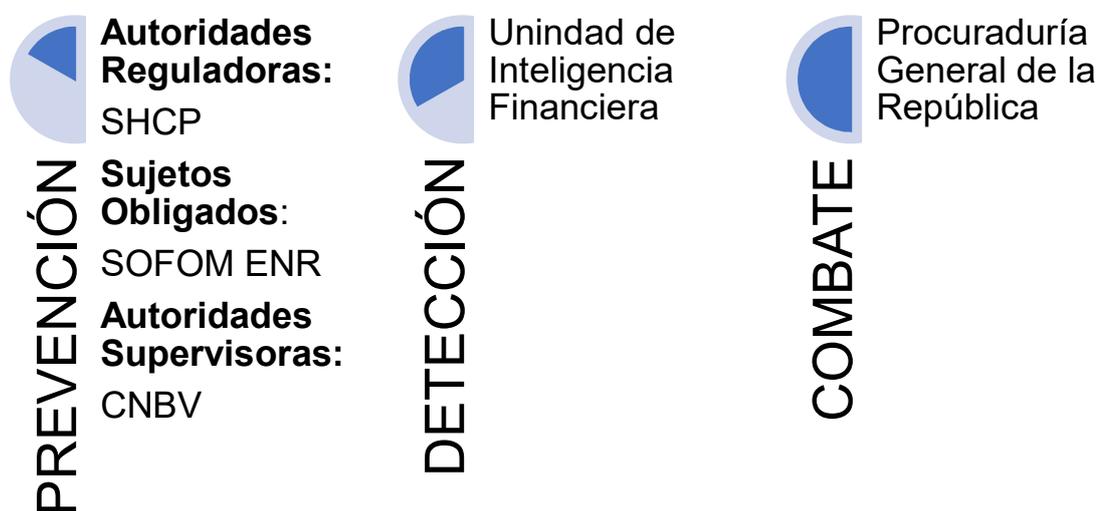
- c) Disemina reportes de inteligencia y otros documentos útiles (tipologías) para detectar operaciones probablemente vinculadas con los delitos de lavado de dinero.
- d) Denuncia ante el Ministerio Público Federal
- e) Difunde Listas Negras (Lista de Personas Bloqueadas) de acuerdo con la recomendación 6 de las GAFI que les informe la SHCP.

- **Procuraduría General de la Republica (PGR)**

Es el órgano del Poder Ejecutivo Federal encargado principalmente de investigar y perseguir los delitos de orden federal. Por lo que las detecciones que la UIF realice deberán de ser informadas a la PGR para que esta a su vez realice los procedimientos penales necesarios para el combate de las actividades ilícitas.

Con lo anterior expuesto, se determina el siguiente flujo de prevención, detección y combate dentro de la legislación mexicana:

Figura 4: Flujo de Prevención, Detección y Combate



Fuente: Elaboración propia

CAPÍTULO IV. MARCO CONTEXTUAL

4.1 Número de entidades

En la actualidad, existen 1,623 SOFOMES E.N.R. en el país, las cuales son supervisadas por la CNBV y renovaron o crearon su registro de acuerdo con lo establecido en la Ley General de Organizaciones y Actividades Auxiliares del Crédito. Esta cifra difiere de la contenida en la base de datos pública, SIPRES, de CONDUSEF, así como la del INEGI, que actualmente se encuentra en proceso de depuración de entidades por cancelaciones de registro (CNBV, 2018).

4.2 Monografía

La empresa objeto de investigación es una Sociedad Anónima de Capital Variable, Sociedad Financiera de Objeto Múltiple Entidad No Regulada (S.A. de C.V. SOFOM E.N.R.); fue fundada en el año 2010, y de acuerdo con su acta constitutiva tiene como objeto social principal la realización habitual y profesional de operaciones de crédito, otorgamiento de créditos, así como cualquier actividad afín, en los términos de la fracción II del artículo 87-B de la Ley General de Organizaciones y Actividades Auxiliares del Crédito. Su estructura accionaria se divide entre tres socios, en donde el socio "A" cuenta con el 26% de las acciones, el socio "B" con el 24% y el socio "C" con el 50% restante, siendo un capital mínimo aportado de \$ 50,000.00 m.n. La ubicación de la empresa se encontraba inicialmente en el municipio de San Luis Río Colorado Sonora, y no es hasta el ejercicio del 2015 que cambia su domicilio a la ciudad de Mexicali Baja California ubicada en el norte de la ciudad por motivos de crecimiento. La organización actualmente cuenta con 17 empleados distribuidos en los departamentos de Dirección, Administración, Contabilidad, Ventas, Auditoría y Oficial de Cumplimiento.

En cuanto a la operación de la empresa financiera, ésta trabaja por medio de otorgamiento de créditos a través de la formalización de un contrato con interés simple con los clientes, en donde los créditos son ofrecidos exclusivamente a empleados de dependencias de gobierno con las que se cuente convenio vigente; los rangos de créditos otorgados oscilan entre los \$50,000.00 y \$180,000.00 con

descuentos catorcenales vía nómina de 8 a 52 catorcenas con tasas de interés fijo de 1.00%, 1.20% y 1.45% catorcenal.

Por motivos de confidencialidad, no se mencionará en la presente investigación la razón social o nombre comercial, nombre de accionistas o nombre de empleados, así como la ubicación exacta de la empresa ni cualquier otro dato no autorizado por la entidad.

A raíz de la reforma aplicable para el 3 de marzo del año 2018 a las Disposiciones de carácter general a que se refieren los artículos 115 de la Ley de Instituciones de Crédito en relación con el 87-D de la Ley General de Organizaciones y Actividades Auxiliares del Crédito y 95-Bis de este último ordenamiento, aplicables a las sociedades financieras de objeto múltiple, la entidad ha realizado inversiones para el cumplimiento a esta disposición, por lo que se encuentra en la incertidumbre del costo que representara la reforma, así como el efecto que tendrá en la colocación de créditos a los trabajadores de las dependencias de gobierno.

CAPÍTULO V. METODOLOGÍA

5.1 Tipo de estudio

La presente investigación es de tipo cuantitativa y descriptiva ya que se analizaron y observaron los impactos en las variables en su contexto real permitiendo identificar el impacto en costos y colocación de créditos; con un diseño transversal entre los años 2016 y 2018. Asimismo, es un diseño no experimental dado que las variables no fueron manipuladas sino observadas analizando sus características a través de la revisión de las legislaciones mexicanas en materia de lavado de dinero e información financiera de la empresa en los rubros de egresos y colocación de cartera. Habría que agregar que es un análisis de tipo longitudinal porque permite analizar cambios de un ejercicio a otro.

La metodología para el análisis de la información financiera se realizó mediante el método de análisis horizontal o dinámico aplicable para analizar las

variaciones en periodos distintos. En este análisis se muestra la comparación de cada cuenta contable consigo misma a lo largo del tiempo, es decir, trata de mostrar el cambio que ha sufrido identificando su reducción o incremento de un año a otro (Pinelo, 2011).

5.2 Metodología

En atención a los objetivos del presente estudio, la investigación se realizó llevando a cabo las siguientes actividades:

Objetivo 1: Necesidades de capital humano y materiales

1. Se analizó la legislación en materia de lavado de dinero en México aplicable para las SOFOM ENR.
2. En base al análisis de la legislación, se fijaron dos rubros a analizar: Capital humano y materiales.

Se efectuó un concentrado de información para determinar cuáles eran los nuevos cambios de acuerdo con las nuevas disposiciones en materia de prevención de lavado de dinero en relación con los rubros determinados.

Objetivo 2: Medición del impacto en los costos

Rubro 1: Recursos Humanos

1. Se realizó un concentrado de nóminas correspondientes al ejercicio 2016 y 2018 para determinar el ingreso mensual de cada empleado mediante el análisis horizontal.
2. Se determinaron los cambios en la estructura organizacional por la implementación de la ley.
3. Se determinaron los costos por aumentos de sueldos y creación de nuevos puestos.
4. En conjunto con el gerente general de la empresa se determinaron las horas invertidas del personal involucrado para llevar a cabo actividades de PLD y determinar el costo de estas en base al sueldo por hora.

Rubro 2: Materiales

1. En conjunto con el contador de la empresa, se identificaron las cuentas contables de egresos en los estados financieros que eran afectadas por la implementación de la Ley.
2. Se realizó el análisis horizontal con la información financiera proporcionada para la determinación de las variaciones entre los periodos seleccionados.
3. Se entrevistó al gerente general de la empresa para dar sustento a la información analizada.

Objetivo 3: Impacto en la colocación de créditos

1. Se realizó comparación de los estados financieros mensuales con en el método horizontal en el rubro de colocación entre los ejercicios 2016 y 2018
2. Se determinaron las fluctuaciones mensuales entre los ejercicios
3. Se graficó la información analizada
4. Se entrevistó al gerente general de la empresa para dar sustento a la información analizada.

CAPITULO VI. RESULTADOS

6.1 Análisis de los datos. Necesidad de capital humano y materiales

Tabla 6: Cambios por rubro de capital humano y recursos materiales resultado de la aplicación de las DCG

Rubro	Adición según ley
Capital Humano	Comisión de Comunicación y Control (“CCC”)
	Oficial de cumplimiento
	Auditor Interno (externo independiente)
Materiales	Manual PLD
	Sistema Automatizado

En base al análisis realizado a las disposiciones de carácter general aplicable a la sociedad objeto de estudio, se detectaron dos rubros modificables como consecuencia de la aplicación de la entrada en vigor de la normatividad. El primero es del capital humano, obligando a la empresa a modificar su estructura organizacional, en donde por ley, deberá de adicionar a: 1. la comisión de comunicación y control, ésta puede ser formada por personal que ya se encuentre dentro de la organización, sin embargo el tiempo a invertir para la realización de sus actividades resulta en un costo adicional para la financiera derivado de la ejecución de actividades adicionales a las usuales en su jornada laboral; 2. oficial de cumplimiento. Para poder fungir dentro de este puesto, la persona designada deberá de estar certificada previamente en materia de prevención de lavado de dinero por la comisión nacional bancaria y de valores, y su puesto, no puede ser mezclado con ninguna otra actividad que no sean las establecidas por ley, esto quiere decir, que el costo total generado por esta adición a la estructura es una consecuencia de la aplicación de la nueva normatividad aplicable para 2018; 3. Auditor interno. Las actividades del auditor pueden ser realizadas por personal interno o externo de la empresa, esto a conveniencia de la misma, sin embargo, dentro de esta investigación la entidad opto por crear un nuevo puesto dentro de

su estructura organizacional, dejando como consecuencia el mismo resultado que el oficial de cumplimiento, un incremento en la nómina. El segundo rubro a modificar para la SOFOM es en sus recursos materiales, ya que a partir del ejercicio del 2018 deberá de contar con un manual de PLD en donde se describan los criterios, medias y procedimientos para gestionar los riesgos a que está expuesta la entidad en la materia. La entidad opto por la asesoría de expertos en la materia para la elaboración del mencionado manual convirtiéndolo así, un costo más. Adicional a lo anterior, la normatividad obliga a las SOFOM a utilizar un sistema automatizado para proveer información necesaria de acuerdo con la metodología del enfoque basado en riesgos que establece el manual, por lo que la organización en el ejercicio 2018 adquirió el sistema “CIB” para dar cumplimiento a este requisito.

6.2 Análisis de los datos. Medición del impacto en los costos

De acuerdo con lo mencionado en el resultado del objetivo 1, los costos serán presentados de acuerdo a los rubros afectados por ley.

Rubro 1: Recursos humanos

Tabla 7: Incremento del costo en nómina por cambio de puesto como consecuencia de la aplicación de las DCG

Puesto		Sueldo Anual	Sueldo Mensual
Original	Gerente General	258,091.97	\$ 32,261.50
Actual	Oficial de Cumplimiento	266,503.10	\$ 33,312.89
Total incremento de nómina por aumento de sueldo			\$ 1,051.39

Por razones de confianza, la entidad decidió optar por la certificación de su gerente general en la materia, quitándole todas sus actividades de gerencia y enfocándolo únicamente a lo establecido por ley. Por lo tanto y de acuerdo con la tabla 6, se dio un incremento a su nómina anterior en un 3% mensual, sin embargo, derivado a que ya no realiza las actividades de gerente, sino sus nuevas actividades como oficial de cumplimiento, se entiende que el total del costo

generado es derivado a la nueva reforma. Con esto, únicamente el salario del oficial de cumplimiento representa un 15% del costo total de la nómina mensual de la entidad.

Tabla 8: Incremento del costo en nómina por la creación de nuevos puestos

Departamento	Puesto	Sueldo total 2018	Sueldo Mensual
Consejo de Administración	Director Gral.	361,614.13	\$ 45,201.77
Oficialía de cumplimiento	Auxiliar OC	66,348.12	\$ 8,293.52
Dirección General	Gerente General	103,233.97	\$ 12,904.25
Dirección General	Sistemas	53,073.49	\$ 6,634.19
Auditoría Interna	Auditor	23,277.75	\$ 2,909.72
Total incremento en creación de nuevos empleos			\$ 75,943.43

Aunado a la tabla anterior, se crearon nuevos puestos, trayendo consigo la contratación de nuevo personal el cual representa un 31% de la nómina actual. Cabe destacar que el director general y el gerente general realizan otras actividades además de las estipuladas por ley, sin embargo, la contratación de estos se derivó como resultado de la nueva norma, esto para tener más control en los procesos de prevención de lavado de dinero dentro de la estructura. Así mismo, la comisión de comunicación y control se encuentra formada por el director general, gerente general, sub gerente de operaciones y el contador, en donde posteriormente se visualizarán las horas a invertir en la materia, creando un costo adicional.

Tabla 9: Incremento del costo en nómina por inversión de tiempo por personal en puestos preexistentes

Departamento	Puesto	Horas inv. mensuales	Costo por horas
Dirección Operativa	Sub Gerente de Operaciones	40	\$ 3,750.78

Dirección Operativa	Asesor Financiero	20	\$ 1,797.38
Dirección Operativa	Asesor Financiero	20	\$ 610.90
Dirección Operativa	Asesor Financiero	20	\$ 667.71
Dirección Operativa	Asesor Financiero	20	\$ 486.40
Dirección Operativa	Asesor Financiero	20	\$ 1,817.84
Dirección Operativa	Asesor Financiero	20	\$ 584.17
Dirección Operativa	Asesor Financiero	20	\$ 804.53
Dirección Administrativa	Auxiliar administrativo	10	\$ 252.32
Dirección Administrativa	Auxiliar administrativo	10	\$ 568.26
Dirección Administrativa	Auxiliar administrativo	10	\$ 271.31
Dirección Administrativa	Auxiliar administrativo	10	\$ 569.89
Dirección Administrativa	Contador	40	\$ 2,604.17
Dirección Administrativa	Auxiliar Contabilidad	20	\$ 2,604.17
Total por incremento en la nómina por inversión de tiempo			\$ 15,434.26

De acuerdo a la tabla anterior, el departamento que invierte más horas para realizar actividades de prevención lavado de dinero es el departamento de dirección operativa, en donde del 100% de horas distribuidas en su jornada laboral mensual -192 horas mensuales por empleado-, el sub gerente de operaciones invierte un 21% de su tiempo total por mes, creando un costo de \$3,750.78 pesos mensuales, mientras que por cada asesor financiero el porcentaje de su jornada laboral en horas mensuales invertidas es de un 10%, teniendo un costo promedio entre los asesores de \$7,021.25 pesos; en el caso de los auxiliares administrativos el costo mensual total en general por los empleados se eleva en \$1,661.79 pesos, representando un 5% del total de la nómina que se les paga. Al igual que el sub gerente de dirección operativa, el contador invierte un 21% de su tiempo mensual en actividades de prevención de lavado de dinero, trayendo consigo un costo de \$2,604.17 pesos; y como parte final del análisis realizado a las horas invertidas se

detectó que el auxiliar de contabilidad representa un 17% del total del costo por inversión de tiempo.

Tabla 10: Resumen de los costos por recursos humanos generados como consecuencia de la aplicación de las DCG

Total incremento de nómina por aumento de sueldo	\$ 1,051.39
Total incremento en creación de nuevos empleos	\$ 75,943.43
Total por incremento de nómina por inversión de tiempo	\$ 15,434.26
Total de incremento en capital humano mensual	\$ 92,694.21
Meses del año	12
Incremento total en capital humano anual	\$ 1,109,149.02

Con el análisis realizado anteriormente, se detectó que el incremento por los distintos movimientos que se dio en el recurso humano derivado a la aplicación de la nueva normatividad en materia de prevención de lavado de dinero, a la fecha del cierre de agosto de 2018 se tuvo un impacto de \$92,694.21 pesos mensuales, esto quiere decir que, en comparación con la nómina de 2016, la nómina de 2018 incremento en un 106% a manera mensual como resultado del cumplimiento de la normatividad. Por lo tanto, se presume que si el costo mensual se mantiene como se ha mostrado hasta el mes de agosto 2018, el aumento en el costo anual será de \$1,109,149.02 pesos derivado a las modificaciones en la estructura organizacional de acuerdo con las disposiciones de carácter general.

Rubro 2: Recursos Materiales

Tabla 11: Comparación de gastos afectados por la aplicación de la norma de PLD

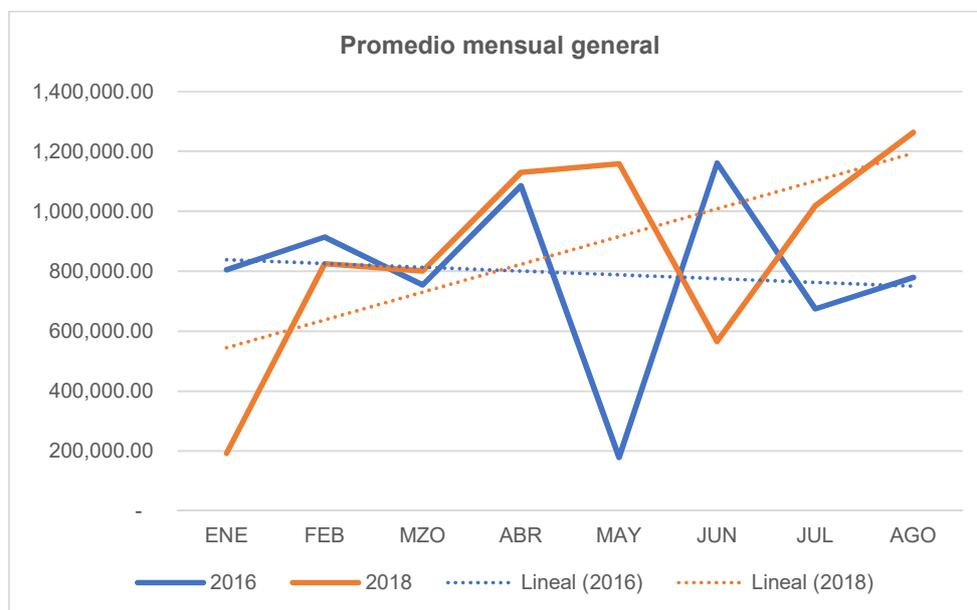
Cuenta contable	Ejercicios		Variación
	2016	2018	(%)
Papelería y útiles	21,645.76	18,733.46	-13%
Software y aplicaciones	32,875.34	13,349.14	-59%
Arrendamiento de sistema CIB	-	46,463.50	100%
Total	\$ 54,521.10	\$ 78,546.10	44%

Ahora bien, en correspondencia a los recursos materiales se observó un decremento de forma particular en la cuenta de papelería y útiles, en donde se presume que como resultado de la aplicación del nuevo software y procedimientos electrónicos que establece la ley, la organización redujo su consumo de papelería trayendo consigo la disminución de gastos en la cuenta; de igual manera se observó una deflación en la cuenta de software y aplicaciones, sin embargo por comentarios del contador de la empresa y de acuerdo a la información financiera, se reclasificaron los movimientos a la cuenta de “Arrendamiento de sistema CIB” por lo que se observa un incremento en el costo del 82% con respecto a los años 2016-2018. De manera general, el aumento en los costos correspondiente a los recursos materiales utilizados para la implementación de la nueva ley fue de 68% (tomando en cuenta el decremento de la papelería y útiles de 13% y el aumento del 82% en los sistemas de software), el cual impacta de manera directa a los costos de la entidad, dejándolo en una posición de inestabilidad.

Objetivo 3: Impacto en la colocación de créditos.

Figura 5: Comportamiento comparativo por la colocación de créditos.

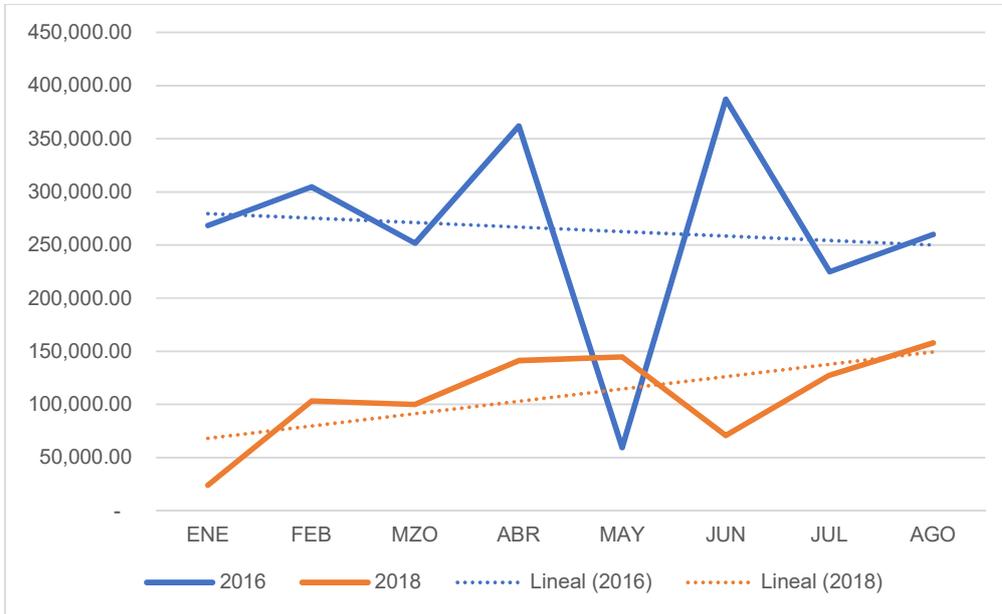
Promedio general



De acuerdo con lo que se observa en la gráfica anterior, la colocación de créditos va en incremento en el año de aplicación de la nueva normatividad, mientras que, en caso contrario, en el año 2016 en donde no existía la ley se observa que la colocación va en un leve declive; de acuerdo con los 8 meses analizados, 5 mostraron un aumento en la colocación de créditos, mientras que los 3 meses restantes tuvieron una disminución de más del 10% cada uno. Si el análisis se realiza de manera general, se podrá observar que existió un incremento del 9% en la colocación del año 2018 en comparación del ejercicio 2016, sin embargo, el factor del recurso humano en la colocación de créditos es determinante para poder llevarlo a cabo e influye en el comportamiento de este. De acuerdo con lo anterior, en el año de 2016 existían únicamente 3 empleados en el departamento de operaciones, mientras que en el año 2018 los asesores financieros aumentaron a 8 dentro del departamento de operación; con esto, es importante analizar la información de manera particular y en promedio por empleado. Por lo que a continuación se presenta.

Figura 6: Comportamiento comparativo por la colocación de créditos.

Promedio mensual por empleado.



Al momento de realizar el análisis de manera particular se detectó que la colocación por empleado es inferior al momento de la aplicación de la nueva ley en comparación al ejercicio 2016, esto en un 59% del total de los créditos colocados. En relación con los 8 meses analizados, únicamente el mes de mayo se detectaron incrementos en la colocación en promedio por empleado, el resto de los meses mostraron disminuciones de hasta el 91% en la colocación.

CAPITULO VII. CONCLUSIONES

7.1 Conclusiones

Los actos ilícitos del lavado de dinero es un problema de escala internacional, en donde México está situado en una posición de vigilancia continua por los distintos organismos preventivos mundiales; el fenómeno del lavado de dinero daña de manera trascendental y directa a la economía y tejido social del país, trayendo consigo una exorbitante cantidad de obligaciones por cumplir para poder prevenir y combatir este acto.

Con la información obtenida se puede concluir que existen impactos considerables dentro de la organización, en donde se observa como la aplicación de nuevas normatividades afectan de manera administrativa en la gestión de tiempos y esto a su vez se refleja de manera económica dentro de los distintos rubros contables de los estados financieros. Es importante mencionar, como la promulgación de leyes por parte del estado no considera el impacto que causan en sus gobernantes, y en este caso en particular, como el análisis comparativo de la información ayuda a la planificación de nuevos proyectos para disminuir los efectos económicos negativos.

Los hallazgos de la revisión resaltan las brechas del conocimiento de los impactos de la promulgación de nuevas normatividades, así como la creación de nuevas oportunidades de aportación de conocimiento al costo que implica el cumplimiento de la ley. Por lo tanto, el análisis de la información financiera después de aplicado un cambio legislativo que impacte de manera directa a la entidad es una oportunidad para enriquecer y diseñar metodologías especiales de costos.

7.2 Recomendaciones

a) Análisis de información financiera.

Se recomienda a la entidad financiera realice monitoreos mensuales a las fluctuaciones que existen en los rubros afectados por la promulgación de la nueva Ley, esto para poder detectar áreas de oportunidad oportunas y mitigar los posibles incrementos en los costos.

b) Propuesta crediticia que solvete los gastos generados por la nueva Ley.

Creación de una nueva propuesta crediticia para ofertar a los acreditados en donde se solvete el impacto negativo en la colocación de créditos y así mismo, buscar refinanciar los créditos con los que ya cuenta la entidad financiera con el fin de incrementar los ingresos sin afectar la situación financiera de la empresa.

c) Capacitación de personal

Si bien, es imposible para la entidad dejar de llevar a cabo las actividades de prevención de lavado de dinero, sin embargo, se recomienda una capacitación a los asesores financieros en materia crediticia y financiera, esto como parte de brindar un mejor servicio al cliente y lograr una mayor eficiencia en los tiempos invertidos fuera de la prevención.

REFERENCIAS

1. Albanese, D. E. (2012). *Análisis y evaluación de riesgos: aplicación de una matriz de riesgo en el marco de un plan de prevención contra el lavado de activos*. *Revista Base (Administração e Contabilidade) da UNISINOS*, 9(3).
2. Andreozzi, M. (1951). *Derecho tributario argentino*. Tipográfica Editora Argentina.
3. Asamblea General de las Naciones Unidas (1999). *Convenio Internacional para la Represión de la Financiación al Terrorismo*.
4. Asociación de Especialistas Certificados en Anti lavado de Dinero (2011). *Guía para el Examen, G. D. E. de Certificación (CAMS), de la Quinta Edición Año 2011*. Estados Unidos
5. Arroyo Chacón, J. I. (2015). *Técnicas contables de investigación del fraude y blanqueo de capitales*. *Gestión Joven*, (13), 72-93.
6. Banco de México (2017). *Sistema Financiero Mexicano. 2017*, de Banxico Sitio web: <http://www.banxico.org.mx/divulgacion/sistema-financiero/sistema-financiero.html#Bibliografia>
7. Bellido, P. (2003). *Costos ABC – Costeo basado en actividades*. (1.a ed.). Pacífico Editores. Lima. Perú
8. Brot, L. E. S. (2002). *Lavado de dinero: delito transnacional*. La Ley.
9. Cabañas Hernández Ariadna Angélica Patricia (2013). "Financiamiento para una empresa de giro industrial a través de una SOFOM, bajo el enfoque del desarrollo sustentable".
10. CNBV (2018). *Padrón de Entidades Supervisadas* Sitio web: <https://www.cnbv.gob.mx/Paginas/PADR%C3%93N-DE-ENTIDADES-SUPERVISADAS.aspx>
11. CNBV (2017). *¿Qué hacemos?*, de Comisión Nacional Bancaria y de Valores Sitio web: <https://www.gob.mx/cnbv/que-hacemos>
12. CNBV (2016). *Sectores Supervisados. 2017*, de Comisión Nacional Bancaria y de Valores Sitio web: <https://www.gob.mx/cnbv/acciones-y-programas/sectores-supervisados?idiom=es>

13. CNBV (2016). "Lavado de dinero", de Comisión Nacional Bancaria y de Valores y la Vicepresidencia de Supervisión de Procesos Preventivos
14. CONDUSEF. (2016) *¿Qué es la CONDUSEF? 2017*, de Comisión Nacional para la Protección y Defensa de los Usuarios de Servicios Financieros Sitio web: <https://www.gob.mx/condusef/que-hacemos>
15. CONSAR (2012). *¿Qué es la CONSAR? 2017*, de Comisión Nacional del Sistema de Ahorro para el Retiro Sitio web: <https://www.gob.mx/consar/articulos/que-es-la-consar>
16. Convención de Viena (1988). *Convención de las Naciones Unidas contra el tráfico ilícito de estupefacientes y sustancias psicotrópicas.*
17. *Diario Oficial de la Federación (2006). DECRETO por el que se reforman, derogan y adicionan diversas disposiciones de la Ley General de Títulos y Operaciones de Crédito, Ley General de Organizaciones y Actividades Auxiliares del Crédito, Ley de Instituciones de Crédito, Ley General de Instituciones y Sociedades Mutualistas de Seguros, Ley Federal de Instituciones de Fianzas, Ley para Regular las Agrupaciones Financieras, Ley de Ahorro y Crédito Popular, Ley de Inversión Extranjera, Ley del Impuesto sobre la Renta, Ley del Impuesto al Valor Agregado y del Código Fiscal de la Federación.*
18. Espinobarros Santiago A., Gutiérrez López A., Martínez López V., Ortiz Robello J., Roa Martínez M. (2009). *Sistema Financiero Mexicano.*
19. Fernández Espejel Gabriel & Arellano Trejo Efrén (2012), *¿Por qué legislar el combate al lavado de dinero? Diferentes visiones.*
20. Gamboa Montejano Claudia & Valdés Robledo Sandra (2013). "Lavado de dinero" *Estudio Teórico Conceptual, Derecho Comparado, Tratados Internacionales y de la nueva ley en la materia en México.*
21. García, C. J. (2014). *Contabilidad de costos (4a. ed.). Retrieved from <https://ebookcentral.proquest.com>*
22. Goya, N. A., & Hernáez, O. R. (2008). *Organización de empresas (Vol. 30). Universidad de Deusto.*

23. *Grupo de Acción Financiera Internacional (2008). Medidas antilavado y contra la financiación del terrorismo México: Informe de Evaluación Mutua.*
24. *Grupo Acción Financiera Internacional (2012). Normas internacionales para combatir el lavado de dinero y el financiamiento del terrorismo y la proliferación: recomendaciones del GAFI. 2017, de GAFI Sitio web: <http://www.fatf-gafi.org/publications/fatfrecommendations/documents/internationalstandardsoncombatingmoneylaunderingandthefinancingofterrorismproliferation-thefatfrecommendations.html>*
25. *Grupo de Acción Financiera Internacional (2014). Medidas antilavado y contra la financiación del terrorismo México: Informe de Evaluación Mutua.*
26. *Grupo de Acción Financiera Internacional (2018). Medidas antilavado y contra la financiación del terrorismo México: Informe de Evaluación Mutua.*
27. *Grupo Acción Financiera Internacional (2017). “Acerca de”, de GAFI Sitio web: <http://www.fatf-gafi.org/about/>*
28. *Grupo Acción Financiera. (2017). Lista Negra. 2017, de GAFI Sitio web: <http://www.fatf-gafi.org/publications/high-riskandnon-cooperativejurisdictions/documents/public-statement-june-2017.html>*
29. *Grupo Acción Financiera. (2017). Lista Gris. 2017, de GAFI Sitio web: <http://www.fatf-gafi.org/publications/high-riskandnon-cooperativejurisdictions/documents/fatf-compliance-june-2017.html>*
30. *González Rodríguez José de Jesús (2009). El lavado de dinero en México, escenarios, marco legal y propuestas legislativas.*
31. *Guajardo, C. G., & Andrade, D. G. N. E. (2014). Contabilidad financiera (6a. ed.). Retrieved from <https://ebookcentral.proquest.com>*
32. *Hernández Sánchez Nancy I., Ochoa Alvarado Pedro, Ortega Martínez Adriana Virginia, Serrato López Ricardo & Vilchis Ruiz Jorge Arturo (2013). “Contabilidad del sector financiero SOFOM regulada y no regulada”*
33. *Millán, R. G. (2005). Ganancia ilícita: prevención contra el lavado de dinero (Vol. 2). Instituto Nacional de Ciencias Penales.*

34. Morfin Cedeño Paulina (2011). *Prevención del delito de operaciones con recursos de procedencia ilícita y financiamiento al terrorismo en los sectores económicos distintos al sistema a financiero mexicano.*
35. Naciones Unidas (2000). "Convención de las Naciones Unidas Contra la Delincuencia Organizada Transnacional y sus protocolos"
36. Normas de Información Financiera (2005). A-1 Estructura de la Información Financiera
37. Normas de Información Financiera (2005). A-3 Necesidades de los usuarios y objetivos de los estados financieros
38. Normas de Información Financiera (2005). A-5 Elementos básicos de los estados financieros
39. Normas de Información Financiera (2010). C-4 Inventarios
40. Ley del Impuesto Sobre la Renta (2017).
41. Ley General de Organizaciones y Actividades Auxiliares del Crédito
42. Pastor, D. Á., & Palacios, F. E. (2007). *Manual de prevención del blanqueo de capitales.* Marcial Pons.
43. Pedrosa, E. C. L. (2013). *Lavado de dinero en México* ., 6–17. Retrieved from http://www.inegi.org.mx/rde/RDE_09/Doctos/RDE_09_Art1.pdf
44. Andrade Pinelo, A. M. (2011). *Análisis vertical y horizontal de los estados financieros.*
45. *Plan Nacional de Desarrollo (2007-2012). Eje 2 Economía competitiva y generadora de empleos.* México: Diario Oficial de la Federación.
46. Pugliese, M. (1976). *Instituciones de derecho financiero.*
47. Quirk, P. J. (1997). *Macroeconomic implications of money laundering.* *Trends in Organized Crime*, 2(3), 10-14.
48. *Reglamento Interior de la Comisión Nacional Bancaria y de Valores*
49. Rodríguez, L. R. (2016). *Derecho fiscal (3a. ed.).* Retrieved from <https://libcon.rec.uabc.mx:4431>
50. Romero, L. Á. J. (2010). *Principios de contabilidad (4a. ed.).* Retrieved from <https://ebookcentral.proquest.com>

51. *Secretaría de Hacienda y Crédito Público (2017). Estructura del Sistema Financiero Mexicano. 2017, de Secretaría de Hacienda y Crédito Público Sitio web: <https://www.gob.mx/shcp/documentos/catalogo-del-sistema-financiero-mexicano>*
52. *Secretaría de Hacienda y Crédito Público. (2015). UIF - Marco Jurídico. 2017, de SHCP Sitio web: <https://www.gob.mx/shcp/documentos/uif-marco-juridico>*
53. *The Wolfsber Group (2012). Principios Anti – Blanqueo de Wolfsberg para la Banca Privada (2012)*
54. *Tondini, B. M. (2006). Blanqueo de capitales y lavado de dinero: su concepto, historia y aspectos operativos. Centro Argentino de Estudios Internacionales, 38.*
55. *Torres Salinas Aldo S. (2010). Contabilidad de costos: análisis para la toma de decisiones (3a. ed.)*
56. *Veris Consulting, I. (0008, January). La encuesta Global del Costo de Cumplimiento Normativo de Prevención de Lavado de Dinero realizada por Veris Consulting revela un incremento significativo en los costos de cumplimiento aunque existen insuficiencias. Business Wire (Español).*
57. *Williamson, O. E. (1979). Transaction-cost economics: the governance of contractual relations. The journal of Law and Economics, 22(2), 233-261.*

ANEXO A. LAS RECOMENDACIONES DEL GAFI

RECOMENDACIONES DEL GAFI 2012

A - POLÍTICAS Y COORDINACIÓN ALD / CFT

- 1 - Evaluar los riesgos y aplicar un enfoque basado en los riesgos
- 2 - Cooperación y coordinación nacionales

B - LAVADO DE DINERO Y CONFISCACIÓN

- 3 - Delito de blanqueo de dinero
- 4 - Decomiso y medidas provisionales

C - FINANCIACIÓN Y FINANCIACIÓN DEL TERRORISMO DE LA PROLIFERACIÓN

- 5 - SRII Delito de financiamiento del terrorismo
- 6 - SRIII Sanciones financieras específicas relacionadas con el terrorismo y el financiamiento del terrorismo
- 7 - Sanciones financieras específicas relacionadas con la proliferación
- 8 - Organizaciones sin fines de lucro

D - MEDIDAS PREVENTIVAS

- 9 - Leyes de secreto de las instituciones financieras

Debida diligencia del cliente y mantenimiento de registros

- 10 - Debida diligencia del cliente
- 11 - Mantenimiento de registros

Medidas adicionales para clientes y actividades específicos

- 12 - Personas expuestas políticamente
- 13 - Banca corresponsal
- 14 - Servicios de transferencia de dinero o dinero
- 15 - Nuevas tecnologías
- 16 - Transferencias electrónicas

Confianza, controles y grupos financieros

- 17 - Dependencia de terceros
- 18 - Controles internos y sucursales y filiales extranjeras
- 19 - Países de mayor riesgo

Informes de transacciones sospechosas

- 20 - Informes de transacciones sospechosas
- 21 - Tipping-off y confidencialidad

Empresas y profesiones no financieras designadas (APNFD)

- 22 - APNFD: diligencia debida del cliente
- 23 - APNFD: otras medidas

E - TRANSPARENCIA Y PROPIEDAD BENEFICIOSA DE LAS PERSONAS Y ARREGLOS LEGALES

- 24 - Transparencia y propiedad efectiva de las personas jurídicas
- 25 - Transparencia y propiedad efectiva de los acuerdos legales

F - PODERES Y RESPONSABILIDADES DE LAS AUTORIDADES COMPETENTES Y OTRAS MEDIDAS INSTITUCIONALES

Regulación y supervisión

- 26 - Regulación y supervisión de las instituciones financieras
- 27 - Facultades de los supervisores
- 28 - Regulación y supervisión de APNFD

Operational and Law Enforcement

- 29 - Unidades de inteligencia financiera
- 30 - Responsabilidades de las autoridades policiales y de investigación
- 31 - Facultades de las autoridades policiales y de investigación
- 32 - Mensajería en efectivo

Requerimientos generales

- 33 - Estadísticas
- 34 - Orientación y comentarios

Sanciones

35 – Sanciones

G - COOPERACIÓN INTERNACIONAL

36 - Instrumentos internacionales

37 - Asistencia judicial recíproca

38 - Asistencia judicial recíproca: congelación y decomiso

39 - Extradición

40 - Otras formas de cooperación internacional

Fuente: (GAFI, 2012)

ANEXO B. MIEMBROS DEL PLENO DERECHO DEL GAFI

JURISDICCIONES:

1. Alemania
2. Argentina
3. Australia
4. Austria
5. Bélgica
6. Brasil
7. Canadá
8. China
9. Corea del Sur
10. Dinamarca
11. España
12. Estados Unidos
13. Finlandia
14. Francia
15. Grecia
16. Holanda
17. Hong Kong (China)
18. Islandia
19. India
20. Irlanda
21. Italia
22. Japón
23. Luxemburgo
24. Malasia
- 25. México**
26. Nueva Zelanda
27. Noruega
28. Portugal
29. Reino Unido
30. Rusia
31. Singapur
32. Sudáfrica
33. Suecia
34. Suiza
35. Turquía

ORGANISMOS REGIONALES:

36. Comisión Europea
37. Consejo de Cooperación del Golfo

Fuente: (GAFI, 2017)

ANEXO C. MIEMBROS OBSERVADORES DEL GAFI

JURISDICCIONES:

1. Israel
2. Arabia Saudita

ORGANIZACIONES:

1. Banco Africano de Desarrollo
2. Comité de Enlace Antilavado de la Zona del Franco (CLAB) [Francés]
3. Banco Asiático de Desarrollo
4. Comité de Supervisión Bancaria de Basilea (BCBS)
5. Grupo Egmont de Unidades de Inteligencia Financiera
6. Banco Europeo de Reconstrucción y Desarrollo (BERD)
7. Banco Central Europeo (BCE)
8. Eurojust
9. Europol
10. Grupo de Supervisores del Centro Financiero Internacional (GIFCS) [anteriormente el Grupo de Supervisores Bancarios Offshore - OGBS]
11. Banco Interamericano de Desarrollo (BID)
12. Asociación Internacional de Supervisores de Seguros (IAIS)

19. Organización para la Seguridad y la Cooperación en Europa (OSCE)

20. Naciones Unidas –

- a. Oficina de las Naciones Unidas contra la Droga y el Delito (UNODC)
- b. Dirección Ejecutiva del Comité contra el Terrorismo de las Naciones Unidas (UNCTED)
- c. El Equipo de apoyo analítico y supervisión de las sanciones al Comité del Consejo de Seguridad de conformidad con las resoluciones 1267 (1999) y 1989 (2011) relativas a Al-Qaida y las personas y entidades asociadas
- d. El Grupo de Expertos al Comité del Consejo de Seguridad establecido en virtud de la resolución 1540 (2004)
- e. Grupo de expertos al Comité del Consejo de

- | | |
|--|--|
| 13. Fondo Monetario Internacional (FMI) | Seguridad establecido en virtud de la resolución 1718 (2006) |
| 14. Organización Internacional de Comisiones de Valores (IOSCO) | f. Grupo de expertos establecido en virtud de la resolución 1929 del Consejo de Seguridad (2010) |
| 15. Interpol | g. Comité de sanciones contra Al-Qaida y los talibanes (Comité 1267) |
| 16. Organización de los Estados Americanos / Comité Interamericano contra el Terrorismo (OEA / CICTE) | 21. Banco Mundial |
| 17. Organización de los Estados Americanos / Comisión Interamericana para el Control del Abuso de Drogas (OEA / CICAD) | 22. Organización Mundial de Aduanas (OMA) |
| 18. Organización para la Cooperación y el Desarrollo Económicos (OCDE) | |

Fuente: (GAFI, 2017)

ANEXO D. MIEMBROS ASOCIADOS DEL GAFI

1. Grupo de Asia / Pacífico sobre lavado de dinero (APG)
2. Grupo de Acción Financiera del Caribe (CFATF)
3. Comité de Expertos del Consejo de Europa para la Evaluación de Medidas contra el Blanqueo de Capitales y el Financiamiento del Terrorismo (MONEYVAL)
4. Grupo Eurasiático (EAG)
5. Grupo de lucha contra el lavado de dinero de África oriental y meridional (ESAAMLG)
6. Grupo de Acción Financiera de América Latina (GAFILAT) (anteriormente conocido como Grupo de Acción Financiera sobre el Lavado de Dinero en América del Sur (GAFISUD))
7. Grupo de Acción Intergubernamental contra el Blanqueo de Capitales en África Occidental (GIABA)
8. Grupo de Acción Financiera de Medio Oriente y África del Norte (MENAFATF)
9. Grupo de trabajo sobre blanqueo de dinero en África central (GABAC)

ANEXO E. LISTA NEGRA Y LISTA GRIS EMITIDA POR EL GAFI

LISTA NEGRA:

1. Corea del Norte
2. Irán

LISTA GRIS:

1. Bosnia y Herzegovina
2. Etiopia
3. Irak
4. Siria
5. Uganda
6. Vanuatu
7. Yemen
8. Afganistán
9. República Democrática Lao

Fuente: GAFI, 2017.